

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



Análisis de riesgo para prevenir sanciones, derivadas de ajustes fiscales en la deducción de costos y gastos en una empresa mercantil, de acuerdo al Decreto 10-2012 y su reforma
(Tesis de Licenciatura)

José Francisco Jolón Guerra

Guatemala, agosto 2016

Análisis de riesgo para prevenir sanciones, derivadas de ajustes fiscales en la deducción de costos y gastos en una empresa mercantil, de acuerdo al Decreto 10-2012 y su reforma
(Tesis de Licenciatura)

José Francisco Jolón Guerra

Lic. Efrem David Soto Valenzuela (**Asesor**)
Lcda. Magda Denise López Velásquez (**Revisora**)

Guatemala, agosto 2016

Autoridades de la Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Decano

M.A. Ronaldo Antonio Girón Días

Vicedecano

Lic. Oscar A. Hernández R.

Coordinador



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REF.:C.C.E.E.CPA.CT.A02-PS.010.2016

LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 25 DE JUNIO DE 2016
DICTAMEN

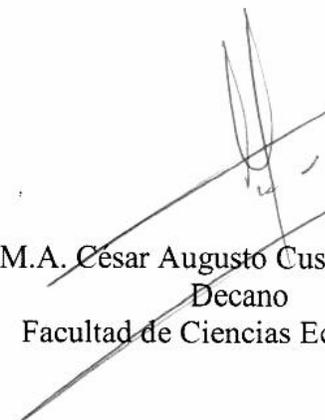
Tutor: Licenciado Efrén Soto
Revisor: Licenciada Magda López
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Tesis titulada: "Análisis de riesgo para prevenir sanciones, derivadas de ajustes fiscales en la deducción de costos y gastos en una empresa mercantil, de acuerdo al Decreto 10-2012 y su reforma."

Presentada por: Jose Francisco Jolón Guerra

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciatura



M.A. Cesar Augusto Custodio Cobar
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Guatemala, 13 de abril del 2016.

Licenciado
Oscar Hernandez
Universidad Panamericana
Facultad Ciencias Económicas
Presente

Estimado Licenciado:

Con relación al trabajo de Tutoría de tesis del tema **“Análisis de riesgo para prevenir sanciones, derivadas de ajustes fiscales en la deducción de costos y gastos en una empresa mercantil, de acuerdo al Decreto 10-2012 y su reforma”** realizado por el alumno **José Francisco Jolón Guerra, carné No 1119938**, estudiante de la Carrera de Contador Público y Auditor. He procedido a la tutoría del mismo observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana.

De acuerdo a lo anterior, considero que el Informe Final cumple con los requisitos para ser sometido al Examen de Competencia Profesional –ECP-.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes. Atentamente,


Licenciado Efrén David Soto Valenzuela
Colegiado No. 10930

Guatemala, 04 de junio de 2016

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad

Estimados señores:

De manera atenta, me permito hacer de su conocimiento que, en relación al trabajo de Tesis de Licenciatura, sobre el tema **“Análisis de riesgo para prevenir sanciones, derivadas de ajustes fiscales en la deducción de costos y gastos en una empresa mercantil, de acuerdo al Decreto 10-2012 y su reforma”**, elaborado por **José Francisco Jolon Guerra, carné No. 1119938**, estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he precedido a realizar la revisión del mismo, observando que cumple con los requerimientos, establecidos en el Reglamento de Universidad Panamericana.

Por lo tanto, se extiende el **Dictamen favorable**, al tema desarrollado, para que continúe con el proceso de egreso correspondiente.

Sin otro particular me suscribo,



Lcda. Magda Denise López Velásquez de Sandoval
Revisora

Dedicatoria

- A Dios** Quien ha sido mi luz, mi salvación y la fortaleza de mi vida (Salmos 27:1), sin su ayuda y provisión nada hubiera sido posible, en nada tengo que gloriarme, toda la honra y gloria es a Él.
- A mi esposa** Bendigo su vida y reconozco sus esfuerzos, su apoyo y su aliento han sido vitales a lo largo de este proceso, Dios me ha premiado con una mujer virtuosa, en verdad ha sido como vid fecunda.
- A mis hijos** Ana y Jorge, son el motor de vida y sin duda el regalo más bello, amo ver su sonrisa, cada uno de sus besos y abrazos han sido como combustible en los momentos de debilidad, no hay esfuerzo grande si el motivo es bendecirlos.
- A mi Padre** Por sus desvelos, cansancio y esfuerzo que nunca tuvieron límites, seguro estoy que Dios tenía un plan perfecto para él en su presencia, el valor de su ejemplo es mayor que el oro. ¡Gracias papito!
- A mi Madre** Se quedan cortas mil palabras para agradecer su esfuerzo y dedicación, su amor no ha tenido límites, ha sido un pilar importante en el desarrollo de toda mi vida, nada de esto hubiera sido posible sin mi amada “Pepi”, Dios bendiga cada uno de tus días.
- A mis Hermanos** Lorena y Eduardo, la semilla que sembraron hoy da su primer fruto, Loren, tu apoyaste a este loco que aventuró y creíste en él, y no lo dejaste solo en este proceso, gracias nena, te amo. Eduardo, ya dio fruto la semilla que sembraste 5 años atrás, gracias. Ha sido el mejor regalo de navidad en mi vida, te amo.
- A mis pastores** Ustedes han sido el instrumento que Dios utilizó para la restauración de mi vida, con paciencia y mucho amor. Bendigo su ministerio y que Dios llene cada uno de sus días de dicha.

Contenido

Resumen	i
Introducción	ii
Capítulo 1 Marco conceptual	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del problema	2
1.3 Pregunta de investigación	3
1.4 Justificación	3
1.5 Objetivos de la investigación	4
1.5.1 Objetivo general	4
1.5.2 Objetivos específicos	4
1.6 Alcances y límites	4
1.7 Respaldo histórico de la problemática	5
Capítulo 2 Marco teórico	6
2.1 Principios Constitucionales del derecho tributario	6
2.1.1 Principio de legalidad	6
2.1.2 Principio de justicia tributaria	7
2.1.3 Principio de capacidad de pago	7
2.1.4 Principio de no confiscación	8
2.1.5 Principio de no doble o múltiple tributación	8
2.1.6 Principio de la no retroactividad de la ley	8
2.2 Infracciones tributarias	9
2.3 Categorías de renta	10
2.3.1 Rentas de actividades lucrativas	10
2.3.2 Hecho generador del Impuesto Sobre la Renta.	11
2.3.3 Regímenes para las rentas de actividades lucrativas	12
2.3.4 Pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta	13
2.3.5 Costos y gastos deducibles	14

2.4	Riesgo fiscal	22
2.5	Análisis del riesgo fiscal	22
2.6	Métodos de análisis de riesgos	23
2.6.1	Método cualitativo	23
2.6.2	Método mixto	24
2.6.3	Método cuantitativo	24

Capítulo 3 Marco metodológico **25**

3.1	Tipo de investigación	25
3.1.1	Método Científico	25
3.1.2	Investigación cualitativa	25
3.2	Sujetos de investigación	26
3.3	Población y muestra	26
3.3.1	Población	26
3.3.2	Muestra	26
3.4	Instrumentos de recopilación de datos	27
3.4.1	Cuestionario	27
3.4.2	Técnicas de análisis de datos	27
3.5	Cronograma de actividades	28

Capítulo 4 Resultados de la investigación **31**

Capítulo 5 Discusión y análisis de resultados **41**

5.1	Discusión de resultados	41
5.2	Caso práctico	43
5.2.1	Resolución del caso	45
5.3	Conclusiones	49
5.4	Recomendaciones	51

Referencias **53**

Anexos **54**

Lista de gráficos

Gráfica 1: ¿Sabe usted qué impuesto se establece en el Decreto 10-2012?	31
Gráfica 2: Mencione qué tipos de renta establece la ley del Impuesto Sobre la Renta	32
Gráfica 3: De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta ¿usted sabe qué es un gasto deducible?	33
Gráfica 4: ¿Conoce usted cuál es la condición que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta para que un gasto sea considerado como deducible?	34
Gráfica 5: ¿Puede identificar cuáles son los máximos deducibles para la deducción de costos y gastos en el Impuesto Sobre la Renta?	35
Gráfica 6: De acuerdo a lo que indica la ley del Impuesto Sobre la Renta, ¿usted puede identificar cuáles son los requisitos para que las remuneraciones a empleados puedan considerarse como gastos deducibles?	36
Gráfica 7: Un gasto que es sujeto a cualquier tipo de retención del Impuesto Sobre la Renta, y esta no le es practicada, ¿puede considerarse como gasto deducible?	37
Gráfica 8: Un gasto ejecutado el período anterior, el cual es documentado con una factura que contiene fecha del período actual, ¿puede considerarse como gasto deducible?, aun y cuando no haya sido provisionado.	38
Gráfica 9: Conoce usted ¿cuál es la limitación para la deducción de intereses contenida en el Decreto 10-2012?	39
Gráfica 10: ¿Sabe usted qué tipo de donaciones no son sujetas al techo máximo establecido en la ley del Impuesto Sobre la Renta?	40

Lista de cuadros

Cuadro 1: Fechas establecidas para la presentación del Impuesto Trimestral del ISR	14
Cuadro 2: Cronograma de la primera fase del proceso de elaboración del proyecto de tesis	29
Cuadro 3: Cronograma de la segunda fase del proceso de elaboración del proyecto de tesis	30
Cuadro 4: Determinación del exceso en gasto por donaciones	45
Cuadro 5: Determinación del exceso en gasto por honorarios y asesoría técnica pagados al exterior	46
Cuadro 6: Determinación del exceso en gasto por regalías	46
Cuadro 7: Determinación del ISR del período	47

Resumen

En Guatemala, a partir del uno de enero del año dos mil trece entró en vigencia el Decreto 10-2012, el cual deroga el Decreto 26-92 del Congreso de la República, ley del Impuesto Sobre la Renta.

Como parte de las reformas destacan, las consideraciones sobre la deducibilidad de los costos y gastos, éstas se definen en el Artículo 21 y 22 del Decreto 10-2012. Es necesario mencionar éste fue reformado por el Decreto 19-2013.

A lo largo de la historia económica del país, existe una relación antagónica entre las empresas y el Estado, siendo el lucro el objetivo principal de todo comerciante y el ejercicio coercitivo en la recaudación de impuestos para el aparato estatal, es por ello, que fueron desarrollados mecanismos y métodos que permiten ejecutar este ejercicio.

Lo anterior conduce a determinar que las empresas mercantiles inscritas en el régimen de utilidades de actividades lucrativas, deberán crear los mecanismos necesarios que le permitan minimizar el riesgo de ser sujetos a sanciones, derivadas de la incorrecta deducción de costos y gastos al establecer la renta imponible.

Considerando que durante la última década ha existido un incumplimiento consistente en la recaudación fiscal; siendo el Impuesto Sobre la Renta el de mayores índices, lo cual es provocado por la evasión y elusión fiscal.

Es por ello que, fueron desarrollados en el presente trabajo de investigación, los elementos primordiales para que se puedan determinar los factores de riesgo en la deducción incorrecta de los costos y gastos de acuerdo a lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Introducción

El presente trabajo de investigación se basa en analizar el riesgo para prevenir sanciones, derivadas de ajustes fiscales en la deducción de costos y gastos de acuerdo al Decreto 10-2012 y su reforma.

Es por ello, que se determinado como objetivo principal, establecer una matriz de análisis de riesgo que le permita a las empresas mercantiles inscritas en el régimen de utilidades de actividades lucrativas, disminuir la posibilidad de ser sujetos de ajustes fiscales en la deducción de costos y gastos en el Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 10-2012 y su reforma, en cuanto al principio establecido que indica, que los mismos deben de ser útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para la actividad generadora de renta gravada.

En el primer capítulo se establecen los antecedentes del Impuesto Sobre la Renta en Guatemala, dando a conocer ¿Cómo nació este impuesto?; así mismo, las características principales de la primera ley del ISR aprobada por el congreso de la República de Guatemala.

Además, se plantea cuál es el problema de investigación, que en este caso, es que las empresas mercantiles deberán realizar un análisis de riesgo para prevenir sanciones derivadas de la incorrecta deducción de costos y gastos, determinando la pregunta de investigación.

Como parte del desarrollo de este capítulo se establece el objetivo general de la investigación así como de los objetivos específicos

En el capítulo 2, se desarrolla el marco teórico, definiendo los principios constitucionales que rigen la normativa fiscal de Guatemala, se puede mencionar entre ellos el principio de legalidad, justicia tributaria, entre otros.

Así mismo, se definen las infracciones tributarias de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, estableciendo en este capítulo los tipos de rentas, regímenes para la tributación del ISR, hecho generador del impuesto y los costos y gastos deducibles de acuerdo al Decreto 10-2012 y

su reforma. Finalizando el mismo con la definición de riesgo fiscal, análisis de riesgos fiscales y los distintos métodos para el análisis del riesgo.

En el marco metodológico, se establece el tipo de investigación a emplear, así como de los sujetos de investigación, población y muestra, para esta investigación se define que son los estudiantes del quinto año de la licenciatura de Contaduría Pública y Auditoría que laboren como contadores en una empresa mercantil inscrita en el régimen de utilidades de actividades lucrativas.

En el capítulo número cuatro se muestran los resultados obtenidos en las encuestas que se utilizaron como instrumento de recopilación de datos.

Finalizando el presente trabajo de investigación con la discusión y análisis de los resultados obtenidos, así mismo, se presenta un caso práctico en donde se muestra el tratamiento de los gastos deducibles y no deducibles en un cálculo del ISR anual.

Capítulo 1

Marco conceptual

1.1 Antecedentes

El Impuesto Sobre la Renta, ha sido un elemento de contienda entre los empresarios y el gobierno, considerando, que éste es de reciente aparición en el sistema tributario del país, es necesario que se conozcan los aspectos más significativos del origen del impuesto referido.

Es a finales de la década de 1950, cuando se realiza la primer iniciativa del ley del Impuesto Sobre la Renta, siendo en el gobierno del presidente Miguel Ydígoras Fuentes, quien fue influenciado por la Alianza para el Progreso para presentar dicha iniciativa, es necesario mencionar que dicha alianza fue impulsada por el presidente Kennedy.

Luego de una serie de luchas que iniciaron en 1958 con la primer iniciativa de ley del Impuesto Sobre la Renta, entre el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) y el Gobierno central, adicionando a ello una marcada discrepancia en el Congreso de la República para la aprobación de este impuesto, esta finaliza en octubre en 1962 con la aprobación del Decreto 1559; el cual fue promulgado el 24 de noviembre de 1962 y entró en vigencia el 1 de julio de 1963. Este se caracterizaba por tener una escala impositiva progresiva.

Durante los últimos años, en Guatemala ha sido constante el incumplimiento en las metas de recaudación, siendo el Impuesto Sobre la Renta uno de los impuestos con mayor impacto en dicha problemática. Según las estadísticas publicadas por el sitio web de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el año 2014 este impuesto representa el 41% de la recaudación total, así mismo, para el mes de agosto de 2015 el 38%, por lo que este se convierte en uno de los tributos de mayor importancia para el país y por lo tanto uno de los más fiscalizados.

Sin embargo, se observa que este impuesto es uno de los que reporta mayores índices de baja recaudación, esta situación ha generado la necesidad de incrementar los mecanismos de control por parte de la Administración Tributaria, los cuales van desde operativos fiscales, el sistema de

cuenta corriente (el cual verifica el cumplimiento tributario) y la clasificación de los tipos de contribuyentes, entre otros.

Guatemala a partir de la firma de la paz, en el año de 1999, en donde fue establecido el compromiso del Estado para realizar una reforma fiscal que tenga por objetivo el cumplimiento de los deberes del Estado. Así mismo, el Organismo Legislativo ha decretado leyes que buscan disminuir la baja recaudación e incrementar la carga tributaria. Desde el año 2000 se han creado varias reformas tributarias que han modificado, en gran manera, el sistema tributario nacional, siendo las últimas las contenidas en los Decretos 4-2012 el cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2012, así mismo el Decreto 10-2012 reformado por el Decreto 19-2013 que tomó vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

En virtud de dichas reformas es necesario que las empresas en Guatemala, incrementen los esfuerzos en atender las debilidades en cuanto al riesgo de ser sujetos de ajustes fiscales por la deducibilidad de costos y gastos en el régimen del Impuesto Sobre la Renta, entendiéndose sobre todo el principio establecido en el Artículo 21 del Decreto 10-2012 y su reforma, el cual establece que podrán ser deducibles aquellos costos y gastos que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para la actividad generadora de renta gravada.

1.2 Planteamiento del problema

El objetivo principal de una empresa es el lucro, así mismo, para el Estado es la captación de fondos a través de la recaudación de impuestos, con el propósito de financiar los programas que le permitirán cumplir con los compromisos adquiridos. Esto ha conllevado a que cada vez, la Administración Tributaria emplee mecanismos que le permitan incrementar los controles fiscales para obtener una recaudación más eficiente.

Dado que, existe un antagonismo entre la empresa y el Estado referente a la carga tributaria, a través del tiempo se ha creado estrategias y mecanismos por cada una de las partes, con el fin de obtener los mejores beneficios en función de sus propios objetivos, aun y cuando, estos se contraponen, es

decir la empresa busca que la carga tributaria cada vez sea de menor impacto en sus utilidades; y el Estado busca, que la carga tributaria sea mayor en función de las utilidades. Siendo la deducibilidad de costos y gastos uno de los principales puntos de conflicto.

Por lo anterior es necesario que las empresas analicen el riesgo de ser sujetos a sanciones derivadas de ajustes fiscales en la deducción de costos y gastos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 10-2012 y su reforma. Lo cual pueden significar un importante golpe a las utilidades.

1.3 Pregunta de investigación

Derivado del planteamiento del problema, se establece la pregunta de investigación siguiente: ¿Cómo prevenir sanciones derivadas de ajustes fiscales en la deducción de costos y gastos, en una empresa mercantil, según el Decreto 10-2012 y su reforma, a través de análisis del riesgo?

1.4 Justificación

Considerando que en la última década se ha reportado por parte de las autoridades fiscales continuidad en el incumplimiento de los objetivos de recaudación, así mismo, el incremento en la evasión fiscal y la serie de conflictos provocados por la corrupción.

La Administración Tributaria cuenta con una serie de mecanismos de control que le permiten tener mayor efecto coercitivo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. De acuerdo a las estadísticas tributarias actuales se han interpuesto ante la unidad de lo económico coactivo, más de 2 mil demandas por adeudos tributarios derivados de ajustes fiscales al Impuesto Sobre la Renta.

Es por ello que se considera necesario que las empresas mercantiles inscritas en el régimen de utilidades de actividades lucrativas, realicen un análisis de riesgo con el fin de prevenir sanciones de ajustes fiscales por la deducción de costos y gastos de acuerdo al Decreto 10-2012 y su reforma, y que este le permita contar con una herramienta eficiente con el fin de evitar costos financieros innecesarios por el incumplimiento de la normativa fiscal vigente.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Establecer una matriz de análisis de riesgo que le permita a las empresas mercantiles inscritas en el régimen de utilidades de actividades lucrativas disminuir la posibilidad de ser sujetos de ajustes fiscales en la deducción de costos y gastos en el Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en el Decreto 10-2012 y su reforma, en cuanto al principio establecido que indica que los mismos deben de ser útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para la actividad generadora de renta gravada.

1.5.2 Objetivos específicos

1. Analizar los factores que impidan prevenir el riesgo de ser sujeto de sanciones derivadas de la deducción incorrecta de costos y gastos, en el régimen de utilidades de actividades lucrativas.
2. Identificar cuáles son los costos y gastos deducibles establecidos en el Decreto 10-2012 y su reforma, aplicables a las empresas mercantiles inscritas en el régimen de utilidades de actividades lucrativas.
3. Analizar el impacto financiero que provoca un ajuste fiscal que carece de los medios de defensa necesarios.

1.6 Alcances y límites

El alcance de esta investigación comprenderá el determinar de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 21 del Decreto 10-2012 y su reforma, cuáles son las condiciones que una empresa mercantil deberá observar, para determinar si los costos y gastos que deducirá en el Impuestos Sobre la Renta cumplen con los requisitos establecidos.

Como parte de las limitaciones, se observa que por ser una ley de reciente aplicación no se cuenta con la suficiente evidencia documental del criterio adoptado por parte de la Administración Tributaria, en cuanto a las condiciones establecidas, así mismo, a la fecha se carece de auditorías fiscales realizadas en función del Decreto en mención.

1.7 Respaldo histórico de la problemática

Se ha creado desde entonces una serie de reformas fiscales que han modificado, de forma considerable el sistema tributario de Guatemala, reformas que han evolucionado en el interés del Estado, el incrementar la carga tributaria, pero a su vez, ha hecho de este un sistema cada vez más completo.

Reformas muy importantes y trascendentales como la denominada Ley Anti evasión, que precedieron a las del año 2012 y 2013, con los Decretos 4-2012, 10-2012 y la reforma del 19-2013, siendo estas las vigentes, considerando factores que se tornan confusos, lo cual expone a los contribuyentes a riesgos que pueden no haber sido considerados.

En cuanto a la deducción de costos y gastos existen elementos nuevos, los cuales establecen el criterio legal para su aplicación, en el Artículo 21 del Dto. 10-2012 y su reforma, indica que se consideran como deducibles aquellos que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para conservar la actividad productora o generadora de renta.

Siendo, este criterio, el que ha provocado una serie de confusiones que exponen, a las empresas mercantiles en Guatemala, a ser sujetos de ajustes fiscales por la no aplicación correcta de esta normativa.

Capítulo 2

Marco teórico

2.1 Principios Constitucionales del derecho tributario

Como en toda ciencia, en el Derecho imperan principios que establecen los fundamentos sobre los cuales debe de analizarse y estudiarse dicha ciencia, y de acuerdo a lo establecido por la Real Academia Española, principio es, norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

Monterroso, G. (2009: 31) afirma: “los principios que rigen el Derecho tributario son únicamente aplicables al mismo, por lo que no podemos invocarlos en otra área del Derecho”, en este sentido, esta rama del Derecho tiene autonomía propia para establecer los principios que regularán la tributación de un país, por lo que es necesario que estos sean analizados para su comprensión y aplicación.

Siendo la Constitución Política de la República la que rige la legislación en Guatemala, es en esta donde se establece los principios en materia tributaria que serán base para el sistema tributario del país, estos principios son los detallados a continuación.

2.1.1 Principio de legalidad

El Artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que corresponde al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales conforme a las necesidades del Estado, así mismo, indica que estos deben estar bajo la observancia de la equidad y de la justicia tributaria.

También, indica este Artículo que el Congreso de la República tendrá que establecer cuáles son las bases de recaudación. En especial deberán observarse las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria
- b) Las exenciones
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria

- d) La base imponible y el tipo impositivo
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos
- f) Las infracciones y sanciones tributarias

2.1.2 Principio de justicia tributaria

Todo ciudadano tiene la obligación de contribuir al sostenimiento del Estado, lo cual debe de ser proporcional a la capacidad económica de pago, es decir, conforme a los ingresos que percibe, por lo tanto, los impuestos deben ser justos, entendiendo por justo dar a cada quien lo que es suyo.

“La justicia es el valor máximo que persigue el Derecho en su aplicación, y la justicia tributaria es el valor más importante del Derecho Tributario” (Monterroso, G., 2009: 32).

De acuerdo a la legislación en Guatemala, este principio tiene su fundamento en los Artículos 239 y 243 de la Constitución Política de la República. En esencia, este principio establece la base jurídica para que los tributos aprobados por el Congreso de la República, sean equitativos para cada una de los contribuyentes, por lo que la carga tributaria no debe, ni podrá ser desigual.

2.1.3 Principio de capacidad de pago

Allan Charles (1974) afirma

La capacidad para pagar impuestos de una persona no es precisamente una función del propio flujo corriente de renta o del *stock* actual de inventarios, como fondos públicos, cuentas bancarias o propiedades inmuebles. Tan importantes como estos pueden ser los créditos. La capacidad corriente de pagar impuestos, viene vitalmente afectada por la esperada capacidad futura de obtener renta (p. 174).

De acuerdo al Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes tributarias deben de ser estructuradas conforme al principio de capacidad de pago, es decir, que estas deben de decretarse en función de los rendimientos que el contribuyente perciba.

Por lo que, a mayores ganancias, mayor es el pago de los tributos, pues con esto se garantiza que sacrificio en la contribución al Estado sea equivalente en todos los contribuyentes, esto con el fin de lograr que el sistema tributario sea justo y equitativo.

2.1.4 Principio de no confiscación

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 41 establece que la protección a la propiedad privada, indicando que se prohíbe la confiscación de bienes haciendo un especial llamado a que las multas no podrán ser confiscatorias, así mismo, que estas no podrán exceder el valor del impuesto omitido.

Es necesario hacer notar que este Artículo contiene un especial enfoque en materia tributaria, reafirmando en el Artículo 243 al indicar: Se prohíben los tributos confiscatorios, entendiendo que el Estado, no podrá establecer tributos que atenten contra la propiedad del contribuyente.

2.1.5 Principio de no doble o múltiple tributación

Se entiende por doble o múltiple tributación cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario en el mismo evento o período de imposición (Artículo 243, CPRG).

En tal sentido, no pueden existir dos o más tributos que graven el mismo hecho generador, en un mismo período fiscal, el cual sea exigido por más de un agente recaudador al mismo contribuyente.

2.1.6 Principio de la no retroactividad de la ley

El Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo, así mismo el Código Tributario en el Artículo 66 establece Las normas tributarias sancionatorias regirán para el futuro. No obstante, tendrán efecto retroactivo las que supriman infracciones y establezcan sanciones más benignas, siempre que favorezcan al infractor y que no afecten resoluciones o sanciones firmes.

En tal sentido, de acuerdo a lo establecido en ambas normativas ninguno de los contribuyentes podrá ser objeto de aplicación de retroactividad de la ley. En materia tributaria será aplicable la retroactividad cuando el infractor sea vea beneficiado, siempre y cuando no afecte resoluciones o sanciones firmes.

2.2 Infracciones tributarias

El Diccionario de la Real Academia Española define que infracción es: Transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica o doctrinal. Por lo que, intervienen factores como el dolo o la omisión, entendiéndose como dolo, la acción de incumplir deliberadamente la norma y omisión como negligencia en el cumplimiento de la misma.

El Artículo 69 del Código Tributario de Guatemala, define como infracción a Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará, la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal.

De acuerdo a la legislación Guatemalteca existen diferentes tipos de infracciones tributarias, siendo estas:

- a. Pago extemporáneo de las retenciones
- b. La mora
- c. La omisión del pago de tributos
- d. La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria
- e. El incumplimiento de las obligaciones formales
- f. Las demás que se establecen expresamente en el Código Tributario y en las demás leyes específicas

Cuando un contribuyente incurra en más de una infracción en un mismo hecho objeto de revisión, por parte de la Administración Tributaria, estas serán sancionadas conforme a cada una de ellas.

También establece este código que, será reincidente aquel contribuyente que siendo sancionado por medio de resolución de la Administración Tributaria, incurra de nuevo en otra infracción dentro del plazo de cuatro años de haber sido notificado.

2.3 Categorías de renta

En la actualidad en Guatemala, se reconocen tres tipos de renta que se consideran gravada al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 10-2012 y su reforma, estas son:

- a. Las rentas de las actividades lucrativas
- b. Las rentas del trabajo
- c. Las rentas del capital y las ganancias de capital

2.3.1 Rentas de actividades lucrativas

De acuerdo a la legislación Guatemalteca, se entiende por rentas de actividades lucrativas todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, se disponga o no de establecimiento permanente, desde el que se realice toda o parte de esa actividad (Artículo 3, numeral 1, Dto. 10-2012 y su reforma).

Al indicarse en este Artículo el término establecimiento permanente, se da por entendido que una persona individual, persona jurídica, organismo internacional, ente o patrimonio opera con establecimiento permanente en Guatemala, cuando se cumplan las condiciones abajo indicadas, conforme al Artículo 7 del Dto. 10-2012 y su reforma.

1. Disponer en el país en forma continuada o habitual de un lugar fijo para la realización de negocios o de instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole, toda vez que realice toda o parte de sus actividades. Se consideran bajo esta condición.
 - a. Las sedes de dirección
 - b. Las sucursales
 - c. Las oficinas

- d. Las fábricas
 - e. Los talleres
 - f. Los almacenes, las tiendas u otros establecimientos
 - g. Las explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias
2. También se incluyen en este concepto toda obra, proyecto de construcción o instalación o las actividades de supervisión en conexión con éstos, pero solo si la duración de la obra es mayor a los seis meses.
 3. Se considera que cuando una persona o ente distinto a un agente independiente, actúe en Guatemala por un no residente, este tendrá establecimiento permanente debido a las actividades la persona o ente distinto ejerce en función del no residente, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:
 - a. Cuenta con poderes los cuales ejerce habitualmente en Guatemala para concluir contrato en nombre del no residente
 - b. Mantener habitualmente existencias de bienes para su entrega en nombre del no residente
 4. Salvo las operaciones de reaseguro y refinanciamiento, las empresas de seguro tendrán establecimiento permanente si recauda primas o asegura riesgos a través de una persona en Guatemala.
 5. Cuando las actividades del no residente se realiza con exclusividad o en más de un 51%, por medio de una persona en Guatemala, así mismo, deberá de considerar si las operaciones aceptadas entre este y el agente a sus relaciones comerciales difieran de las que se darían con un tercer independiente.

2.3.2 Hecho generador del Impuesto Sobre la Renta.

De acuerdo al Artículo 10 del Decreto 10-2012 y su reforma establece que el constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta, las rentas de actividades lucrativas que se realicen habitual

u ocasionalmente por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, residentes o no en el país.

Considerando lo anterior, es necesario indicar que de acuerdo al Decreto 10-2012 y su reforma se consideran actividades lucrativas, las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, cuyo fin sea, producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente.

2.3.3 Regímenes para las rentas de actividades lucrativas

En la actualidad, la legislación tributaria en Guatemala contempla dos regímenes para las rentas de actividades lucrativas, considerando para ambas diferentes bases de cálculos, siendo estos los siguientes:

1. Régimen Sobre Utilidades de Actividades lucrativas. En este régimen el Impuesto Sobre la Renta se calcula en base a la renta imponible, es decir, al resultado de deducir del total de la renta bruta el total de costos y gastos deducibles, de acuerdo a lo establecido en el Artículo veintiuno y veintidós del Decreto 10-2012 y su reforma.
2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. La base de cálculo del Impuesto Sobre la Renta en este régimen corresponde al resultado de restar del total de renta bruta el total de rentas exentas.

El Artículo 20 del Decreto 10-2012 y su reforma, establece que renta bruta corresponde al total de ingresos y beneficios de toda naturaleza, ya sean gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de la venta de bienes o prestación de servicios, así como, de otras actividades lucrativas. Es necesario indicar que el Artículo 15, establece que deberán excluirse las rentas de capital, así como de las ganancias de capital, las cuales son gravadas en forma separada.

A su vez, el Artículo 11 del mismo Decreto, establece que las rentas exentas corresponde al total de ingresos que se destinen exclusivamente a los fines no lucrativos y que en ningún caso sean objeto de distribución directa o indirecta de utilidades o bienes entre los integrantes de:

- a. Colegios profesionales
- b. Partidos políticos
- c. Comités cívicos
- d. Asociaciones o fundaciones no lucrativas legalmente autorizadas e inscritas como exentas ante la Administración Tributaria, en el entendido, que no gozan de tal exención las actividades lucrativas mercantiles, gozando de esta exención los ingresos por donaciones o cuotas ordinarios y extraordinarios
- e. Las rentas de las cooperativas legalmente constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados, así como de las transacciones con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. No formarán parte de tal exención el total de ingresos provenientes de operaciones con terceros

El tipo impositivo para el Régimen de las Utilidades de Actividades Lucrativas, corresponde al 25% sobre la base imponible, así mismo, se entiende por período de liquidación definitiva anual al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de un mismo año, podrán ser autorizados períodos especiales de liquidación definitiva anual, conforme a las fechas de iniciación y de finalización autorizadas por la Administración Tributaria.

2.3.4 Pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta

Todos aquellos contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta que determinan el impuesto de acuerdo a las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben realizar pagos trimestrales.

Los pagos trimestrales podrán ser determinados conforme a las siguientes fórmulas:

1. Cierres parciales trimestrales, los cuales deberá de realizarse en cada trimestre calendario. El cuarto trimestre se liquidará con la declaración jurada anual.

2. Renta imponible estimada del 8%, del total de rentas brutas por actividades lucrativas, excluyendo de las mismas las rentas exentas, las rentas deberán corresponder al trimestre que se está declarando.

Se establece que una vez seleccionada cualquiera de las dos opciones de pagos trimestrales, no podrá cambiarse durante el periodo de liquidación definitiva anual, pudiéndose solicitar el cambio en el mes de diciembre de cada año a la Administración Tributaria, así mismo, el pago del impuesto trimestral deberá de realizarse por medio de declaración jurada, en el mes siguiente que corresponda.

Los pagos trimestrales podrán ser acreditados a la declaración jurada anual del impuesto. Quienes opten por la opción de cierres parciales trimestrales deberán conservar los Estados financieros correspondientes a cada trimestre para efectos de fiscalización, en cada trimestre que corresponda.

Se entiende que los trimestres que indica el Decreto 10-2012 y su reforma, corresponde a los siguientes:

Cuadro 1: Fechas establecidas para la presentación del Impuesto Trimestral del ISR

<i>Trimestre</i>	<i>Fecha de pago</i>
Del 1 de enero al 31 de marzo	30 de abril
Del 1 de abril al 30 de junio	31 de julio
Del 1 de julio al 30 de septiembre	31 de octubre

Fuente: Decreto 10-2012 y su reforma, Artículo 38

2.3.5 Costos y gastos deducibles

El Decreto 10-2012 y su reforma establece en el Artículo 21, que se consideran costos y gastos deducibles aquellos que, sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

Se consideran costos y gastos deducibles los siguientes:

Artículo 21, Decreto 10-2012 y su reforma:

1. El costo de producción y de venta de bienes.
2. Los gastos incurridos en la prestación de servicios.
3. Los gastos de transporte y combustibles.
4. Los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas y otras remuneraciones en dinero.

La deducción máxima por sueldos pagados a los socios o consejeros de sociedades civiles y mercantiles, cónyuges, así como a sus parientes dentro de los grados de ley, se limita a un monto total anual del diez por ciento (10%) sobre la renta bruta.

5. Tanto el aguinaldo como la bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público (bono 14), serán deducibles hasta el cien por ciento (100%) del salario mensual, salvo lo establecido en los pactos colectivos de condiciones de trabajo debidamente aprobados por la autoridad competente, de conformidad con el Código de Trabajo.

6. Las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-, Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- y otras cuotas o desembolsos obligatorios establecidos por ley. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Superintendencia de Administración Tributaria están obligados a intercambiar la información proporcionada por los patronos respecto de los trabajadores, en forma detallada, sin incluir los datos protegidos por la reserva de confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes. Dicho intercambio de información deberá ser periódico, en períodos no mayores de tres meses.

7. Las asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones y las primas por planes de previsión social, tales como seguros de retiro, pensiones, seguros médicos, conforme planes colectivos de beneficio exclusivo para los trabajadores y los familiares de éstos, siempre y cuando cuenten con la debida autorización de la autoridad competente.

8. Las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral por el monto que le corresponda al trabajador conforme las disposiciones del Código de Trabajo o el pacto colectivo correspondiente; o las reservas que se constituyan hasta el límite del ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%) del total de las remuneraciones anuales. Tales deducciones son procedentes, en tanto no estuvieran comprendidas en las pólizas de seguro que cubran los riesgos respectivos por tales prestaciones.

9. El cincuenta por ciento (50%) del monto que inviertan en la construcción, mantenimiento y funcionamiento de viviendas, escuelas, hospitales, servicios de asistencia médica y salubridad, medicinas, servicios recreativos, culturales y educativos, en beneficio gratuito de los trabajadores y sus familiares que no sean socios de la persona jurídica, sujeto del impuesto, ni parientes del contribuyente o de dichos socios dentro de los grados de ley. Tal deducción será procedente siempre y cuando el contribuyente registre contablemente y documente individualmente la inversión efectuada a cada aspecto a que se refiere el presente numeral. No serán deducibles las inversiones en servicios por los que los trabajadores realicen pagos totales o parciales por la prestación de los mismos.

10. El valor de las tierras laborables inscrito en la matrícula fiscal, que los propietarios de empresas agrícolas adjudiquen gratuitamente en propiedad a sus trabajadores, siempre que la adjudicación sea inscrita en el Registro General de la Propiedad, a favor de trabajadores que no sean parientes del contribuyente en los grados de ley, ni del causante en el caso de sucesiones, ni de socios de la persona jurídica, sujeto del impuesto.

11. Las primas de seguros de vida para cubrir riesgos exclusivamente en caso de muerte, siempre que el contrato de seguro no incluya devolución alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate,

para quien contrate el seguro o para el sujeto asegurado. También se puede deducir las primas por concepto de seguro por accidente o por enfermedad del personal empleado por el contribuyente, por la parte que le corresponda pagar al empleador, durante la vigencia de la relación laboral. Estas deducciones solo son aplicables si el seguro se contrata en beneficio exclusivo del empleado o trabajador o los familiares de éste.

12. Las primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos, siempre que cubran bienes o servicios que produzcan rentas gravadas.

13. Los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles utilizados para la producción de la renta.

14. El costo de las mejoras efectuadas por los arrendatarios en edificaciones de inmuebles arrendados, en tanto no fueren compensadas por los arrendantes, cuando se haya convenido en el contrato. Los costos de las mejoras deben deducirse durante el plazo del contrato de arrendamiento, en cuotas sucesivas e iguales.

Excepto en los casos de construcciones en terrenos arrendados, cuando se haya convenido en el contrato que los arrendatarios serán los propietarios de la construcción, quienes las deben registrar como activo fijo, para efectos de la depreciación por el tiempo de vigencia del contrato.

15. Los impuestos, tasas, contribuciones y los arbitrios municipales, efectivamente pagados por el contribuyente. Se exceptúan los recargos, intereses y las multas por infracciones tributarias o de otra índole, aplicadas por el Estado, las municipalidades o las entidades de los mismos; también se exceptúa el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y otros tributos, cuando no constituyan costo.

16. Los intereses, los diferenciales de precios, cargos por financiamiento o rendimientos que se paguen derivado de: i) instrumentos financieros; ii) la apertura de crédito, el crédito documentario o los préstamos de dinero; iii) la emisión de títulos de crédito; iv) operaciones de reporto; v) el arrendamiento financiero; el factoraje, la titularización de activos o cualquier tipo de operaciones de crédito o de financiamiento. Todos los intereses para ser deducibles deben originarse de

operaciones que generen renta gravada al contribuyente y su deducción se establece de acuerdo al Artículo referente a la limitación de la deducción de intereses establecida en este libro.

17. Las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente comprobados y las producidas por delitos contra el patrimonio cometidos en perjuicio del contribuyente.

Cuando existan seguros contratados o la pérdida sea indemnizada, lo recibido por este concepto se considerará ingreso, mientras que la pérdida sufrida constituirá gasto deducible.

En el caso de daños por fuerza mayor o caso fortuito, para aceptar la deducción, el contribuyente debe documentar los mismos, por medio de dictamen de expertos, actas notariales y otros documentos en los cuales conste el hecho. En el caso de delitos contra el patrimonio, para aceptar la deducibilidad del gasto, se requiere que el contribuyente haya denunciado, ofrecido y presentado las pruebas del hecho ante autoridad competente. En todos los casos, deben estar registradas en la contabilidad en la fecha en que ocurrió el evento.

18. Los gastos de mantenimiento y los de reparación que conserven los bienes en buen Estado de servicio, en tanto no constituyan mejoras permanentes, no aumenten su vida útil ni su capacidad de producción.

19. Las depreciaciones y amortizaciones que cumplan con las disposiciones de este título.

20. Las cuentas incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y únicamente por operaciones con sus clientes, sin incluir créditos fiscales o préstamos a funcionarios y empleados o a terceros, y que no se encuentren garantizadas con prenda o hipoteca y se justifique tal calificación mediante la presentación de los documentos o registros generados por un sistema de gestión de cobranza administrativa, que acrediten los requerimientos de cobro hechos, o de acuerdo con los procedimientos establecidos judicialmente, antes que opere la prescripción de la deuda o que la misma sea calificada de incobrable.

En caso que posteriormente se recupere total o parcialmente una cuenta incobrable que hubiere sido deducida de la renta bruta, su importe debe incluirse como ingreso gravado en el período de liquidación en que ocurra la recuperación.

Los contribuyentes que no apliquen lo establecido en el primer párrafo de este numeral pueden optar por deducir la provisión para la formación de una reserva de valuación, para imputar a ésta las cuentas incobrables que se registren en el período de liquidación correspondiente. Dicha reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, excluidas las que tengan garantía hipotecaria o prendaria, al cierre de cada uno de los períodos anuales de liquidación; y, siempre que dichos saldos deudores se originen del giro habitual del negocio; y, únicamente por operaciones con sus clientes, sin incluir créditos fiscales o préstamos a funcionarios y empleados o a terceros. Los cargos a la reserva deberán justificarse y documentarse con los requerimientos de cobro administrativo hechos, o de acuerdo con los procedimientos establecidos judicialmente.

Cuando la reserva exceda el tres por ciento (3%) de los saldos deudores indicados, el exceso debe incluirse como renta bruta del período de liquidación en que se produzca el mismo.

Quedan exentos de la presente limitación los excesos sobre el tres por ciento (3%) anteriormente indicado, constituidos como consecuencia de las normas que la Junta Monetaria establezca para entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, únicamente en cuanto al capital acumulado e incluido en las cuentas incobrables del contribuyente.

21. Las asignaciones para formar las reservas técnicas computables establecidas por ley, como previsión de los riesgos derivados de las operaciones ordinarias de las compañías de seguros y fianzas, de ahorro, de capitalización, ahorro y préstamo.

22. Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas.

Las donaciones a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, a las iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso y a los partidos políticos, todas las cuales deben estar legalmente constituidas, autorizadas e inscritas conforme a la ley, siempre que cuenten con la solvencia fiscal del período al que corresponde el gasto, emitida por la Administración Tributaria, la deducción máxima permitida a quienes donen a las entidades indicadas en este párrafo, no puede exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta, ni de un monto máximo de quinientos mil Quetzales (Q.500,000.00) anuales, en cada período de liquidación definitiva anual.

En caso de donación en especie, además del porcentaje y monto señalado, la deducción por este concepto no puede exceder del costo de adquisición, producción o construcción, no amortizado o depreciado, del bien donado, según corresponda a la fecha de su donación.

Las donaciones deben registrarse en todos los casos tanto en la contabilidad del donante como en la del donatario.

23. Los honorarios, comisiones o pagos de gastos deducibles por servicios profesionales, asesoramiento técnico, financiero o de otra índole prestado en el país o desde el exterior; se entiende como asesoramiento, todo dictamen, consejo o recomendación de carácter técnico o científico, presentados por escrito y resultantes del estudio pormenorizado de los hechos o datos disponibles, de una situación o problemas planteados, para orientar la acción o el proceder en un sentido determinado.

La deducción total por los conceptos citados, si éstos son prestados desde el exterior, no debe exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta.

24. Los viáticos comprobables y otorgados para cubrir gastos incurridos dentro o fuera del país, que se asignen o paguen a los dueños únicos de empresas, socios, miembros de directorios, consejos u otros organismos directivos y a funcionarios o empleados del contribuyente. Asimismo, los gastos de transporte de las mismas personas, como también los incurridos por la contratación de técnicos para trabajar en el país, o por el envío de empleados del contribuyente a especializarse al

exterior. En todos los casos, siempre que tales gastos sean indispensables para obtener rentas gravadas.

Para que proceda la deducción de los gastos cubiertos con viáticos dentro del país, deben ser comprobados con las facturas correspondientes emitidas según la legislación nacional. En caso de los gastos incurridos fuera del país, para que proceda la deducción se deberá demostrar y documentar la salida y entrada a Guatemala, la actividad en la cual se participó y los boletos del medio de transporte utilizado.

El monto total de estas deducciones no debe exceder el tres por ciento (3%) de la renta bruta.

25. Las regalías por los conceptos establecidos en el Artículo 4, numeral 3, literal c, del título I de este libro, inscritos en los registros, cuando corresponda. Dicha deducción en ningún caso debe exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta y debe probarse el derecho de regalía por medio de contrato que establezca el monto y las condiciones de pago al beneficiario.

26. Los gastos por concepto de promoción, publicidad y propaganda efectuados en medios masivos de comunicación como vallas, radio, prensa escrita y televisión debidamente comprobados.

27. Los gastos de organización debidamente comprobados, los cuales se amortizan mediante cinco (5) cuotas anuales, sucesivas e iguales, a partir del primer período de liquidación en que se facturen ventas o servicios.

28. Las pérdidas cambiarias originadas exclusivamente por la compra-venta de moneda extranjera efectuada a las instituciones sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, para operaciones destinadas a la generación de rentas gravadas. No serán deducibles las pérdidas cambiarias que resulten de revaluaciones, reexpresiones o remediciones en moneda extranjera que se registren por simples partidas de contabilidad.

29. Los gastos generales y de venta. Estos gastos deben ser diferentes a los establecidos en los otros numerales de este Artículo.

Los límites a los gastos deducibles establecidos en este Artículo, no son reglas de valoración.

2.4 Riesgo fiscal

Ponce, J. (2002: 22) afirma: “riesgo es, la combinación de frecuencia o probabilidad y las consecuencias de un acontecimiento peligroso específico”.

Por lo que, riesgo fiscal es la combinación de hechos o la probabilidad que el contribuyente de un impuesto, sea sujeto, a la exigencia por parte de la Administración Tributaria de importes adicionales como multas, moras, recargos e intereses resarcitorios, derivados del incumplimiento o del cumplimiento inadecuado de una norma tributaria.

2.5 Análisis del riesgo fiscal

Como parte de la gestión empresarial, es necesario que se establezcan los mecanismos pertinentes para identificar y cuantificar los riesgos a los cuales se enfrenta una empresa por incumplimiento o el cumplimiento inadecuado de las normas tributarias.

Así mismo, establecer factores que incrementan el grado de exposición de ser sujetos de ajustes fiscales, ante una revisión por parte de la administración tributaria. Lo cual no solo conlleva a incurrir en costos como multas, moras, e intereses resarcitorios, y de otros gastos asociados en los cuales se pueden incurrir.

Es por ello que se convierte en un factor indispensable para toda empresa, establecer métodos que permitan analizar los riesgos de carácter fiscal, así como, de las medidas correctivas con el fin de cuantificar los efectos monetarios que pueden representar y de las consecuencias legales que todo esto conlleva.

Es necesario, que la administración de toda empresa mercantil en Guatemala llegue al entendimiento que pueden existir dos elementos que incrementan la exposición de ser sujetos de ajustes fiscales ante una auditoría por parte de la Administración Tributaria.

Siendo estos el fraude o error, se entiende que el factor distintivo entre fraude y equivocación es, si la acción fundamental que produce el error en los estados financieros es intencional o no intencional.

2.6 Métodos de análisis de riesgos

Considerando que existen tres métodos para la evaluación de riesgos siendo estos, se clasifican en:

- Método cualitativo
- Método cuantitativo
- Método mixto

2.6.1 Método cualitativo

El método cualitativo de análisis de riesgos es el más utilizado, quienes utilizan dicho método se apoyan en su experiencia, juicio e intuición para tomar las decisiones que consideren pertinentes para enfrentar los riesgos a que es expuesta una empresa.

Este método es utilizado cuando los datos numéricos son inexactos, o bien, no se adecuan a las necesidades de la empresa, así mismo, en su mayoría se utiliza cuando el nivel del riesgo es bajo. En consecuencia, puede decirse que este método se basa mucho en la experiencia del analista del riesgo.

Dentro de los métodos cualitativos se encuentran:

- Brainstorming
- Cuestionario y entrevistas estructuradas
- Evaluación para grupos multidisciplinarios
- Juicio de especialistas y expertos (Técnica Delphi)

2.6.2 Método mixto

Este método se basa en una escala adecuada para calcular el nivel de riesgo, deberá prestarse una especial atención a dicha escala, a fin, de evitar malas interpretaciones o malos entendidos de los cálculos que resulten.

Con frecuencia se utilizan clasificaciones como, alto, medio y bajo, con el fin, de detallar la probabilidad y la consecuencia del riesgo

2.6.3 Método cuantitativo

Cuando se habla de un método cuantitativo, se refiere a aquel que permite asignar valores de ocurrencia de los riesgos que fueron identificados, es necesario indicar que un método cuantitativo incluirá:

- Análisis de probabilidad
- Análisis de consecuencias
- Simulación computacional

Capítulo 3

Marco metodológico

3.1 Tipo de investigación

La investigación se realizó utilizando la metodología descrita a continuación.

3.1.1 Método Científico

En el método científico se debe definir el tipo de investigación a utilizar; a través de la metodología de investigación, considerando que esta contiene la descripción y argumentación de las principales decisiones que deberá tomar el investigador para que se asegure la validez de la investigación.

Adquirir conocimiento es uno de los principales objetivos de toda ciencia y esta lo obtiene a través del método científico, por medio de un procedimiento lógico y riguroso, el cual, le permitirá demostrar o no la veracidad de ciertos enunciados. Método, se compone por las raíces: *meth*, que significa meta y, *odos*, que significa vía. Es decir que, el método es la vía por la cual se llegará a la meta.

Considerando que toda investigación científica debe de ser confiable y objetiva, en cada uno de los resultados y evidencias obtenidas en función del problema que ha sido planteado para ser investigado, es necesario que se establezca la metodología de investigación a utilizar para dar respuesta a la pregunta de investigación.

3.1.2 Investigación cualitativa

Es importante entender que la investigación cualitativa, recoge información de carácter subjetivo, es decir que no se perciben por los sentidos, como el cariño, la afición, los valores, aspectos culturales. Por lo que sus resultados siempre se traducen en apreciaciones conceptuales (en ideas o conceptos) pero de la más alta precisión o fidelidad posible con la realidad investigada (Behar, D., 2008: 38). Con base, a lo anterior, se establece que la investigación empleada fue la cualitativa.

Las fuentes de investigación fueron las siguientes:

- a) Investigación documental: este tipo de investigación es la que se realiza, como su nombre lo indica, apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie.
- b) Investigación de campo: este tipo de investigación se apoya en informaciones que provienen entre otras, de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones. Como es compatible desarrollar este tipo de investigación junto a la investigación de carácter documental, se recomienda que primero se consulten las fuentes de carácter documental, a fin de evitar una duplicidad de trabajos.

3.2 Sujetos de investigación

La investigación estuvo dirigida a las empresas mercantiles inscritas en el régimen de utilidades de actividades lucrativas establecidas en el Decreto 10-2012 y su reforma.

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

“Población es un conjunto de todos aquellos casos que concuerdan con una serie de características o especificaciones” (Seltiz, C., 1974: 210). Considerando lo anterior, la población que será sujeta a estudio, son los estudiantes del quinto año de la licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, de la Universidad Panamericana, Campus El Naranjo.

3.3.2 Muestra

Para Behar, D. (2008: 51) “la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Se puede decir que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que llamamos población”. En tal sentido, la muestra seleccionada son los estudiantes del quinto año de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, de la Universidad Panamericana,

Campus El Naranjo que laboran en una empresa mercantil, inscrita en el régimen de utilidades de actividades lucrativas.

3.4 Instrumentos de recopilación de datos

Los instrumentos de investigación utilizados fueron los siguientes:

3.4.1 Cuestionario

El cuestionario puede definirse así “conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir” (Behar, D., 2008: 64), los mismos pueden contener preguntas cerradas o abiertas, dependiendo de las necesidades del investigador.

Un cuestionario que contiene preguntas cerradas, presenta las alternativas de las respuestas por lo que se deberá circunscribir a las mismas, en este sentido pueden ser dicotómicas, es decir, contener dos tipos de respuestas, o bien, incluir varias alternativas de respuestas. Siendo este el tipo de cuestionario utilizado.

Este estuvo dirigido a estudiantes que forman parte de la muestra seleccionada, siendo la finalidad, medir el nivel de conocimiento que estos poseen sobre la deducibilidad de costos y gastos de acuerdo al Decreto 10-2012 y su reforma, y permita determinar el riesgo al que puede estar expuesta una empresa mercantil en Guatemala, en cuanto a la aplicación errónea de los principios legales establecidos en el la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3.4.2 Técnicas de análisis de datos

Esta es una etapa crucial para el investigador, pues, dependiendo de los resultados obtenidos, puede confirmar los supuestos de la investigación, en caso contrario, le llevará a iniciar de nuevo el proceso.

Para esta investigación se empleó la tabulación de los datos obtenidos del cuestionario, que se utilizó, para la recopilación de datos, analizando el tipo de respuesta de acuerdo a cada pregunta

planteada. Presentando los resultados en gráficos que permiten visualizar de una manera más comprensible los resultados. Utilizando el procedimiento que a continuación se presenta:

- a) Clasificación de la información obtenida
- b) Tabulación de las respuestas según su respuesta
- c) Análisis de los datos obtenidos

3.5 Cronograma de actividades

El cronograma de actividades se desarrolló en base a las semanas en las que se realizó la investigación, la cual, fue en dos fases comprendidas de la manera siguiente.

- a) Primera fase: comprende la etapa inicial, en donde se desarrolló lo siguiente:
 - Selección del tema
 - Antecedentes, planteamiento, pregunta de investigación
 - Justificación y objetivos
 - Alcances y límites
 - Respaldo histórico de la problemática, investigación
 - Marco teórico
 - Tipo de investigación
 - Sujetos e instrumentos, población, muestra
 - Diseño de la investigación y aprobación de instrumentos

Cuadro 2: Cronograma de la primera fase del proceso de elaboración del proyecto de tesis

Actividad	Semana y fecha (del 19 de septiembre al 12 de diciembre de 2015)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Elección del tema de investigación	■											
Entrega de la propuesta del tema de investigación		■										
Antecedentes, Planteamiento, Pregunta de Investigación			■									
Justificación y Objetivos				■								
Alcances y Limites					■							
Respaldo histórico de la problemática, investigación						■						
Entrega a revisión preliminar del capítulo 1 y 2							■					
Marco teórico								■				
Tipo de Investigación,									■			
Sujetos e instrumentos, población, muestra										■		
Diseño de la investigación y aprobación de instrumentos,											■	
Borrador de entrega final para revisión de docente guía												■

Fuente: elaboración propia

b) Segunda fase: comprende la etapa final, en donde se desarrolló lo siguiente:

- Trabajo de campo, recopilación de datos
- Tabulación de resultados
- Interpretación de los resultados
- Presentación de resultados al tutor
- Conclusiones, recomendaciones, introducción, tabla de contenidos
- Entrega del primer borrador de documento final de tesis e incorporación del revisor

Cuadro 3: Cronograma de la segunda fase del proceso de elaboración del proyecto de tesis

Actividad	Semana del 23 de enero al 9 de abril de 2016										
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Devolución del anteproyecto corregido por el tutor	■										
Entrega del anteproyecto de tesis con las correcciones indicadas por el tutor		■									
Primera actividad de trabajo de campo, entrevistas, encuestas, grupos focales entre otros.			■								
Segunda actividad de trabajo de campo según muestra				■							
Tabulación de resultados					■						
Tabulación de resultados						■					
Interpretación de los resultados							■				
Presentación de resultados al tutor por el alumno del análisis de resultados, selección de modelo de presentación de gráficas para documento final								■			
Conclusiones, recomendaciones, introducción, tabla de contenidos,									■		
Primer borrador de documento final de tesis e incorporación del revisor										■	
Entrega final de documento y recepción del documento											■

Fuente: elaboración propia

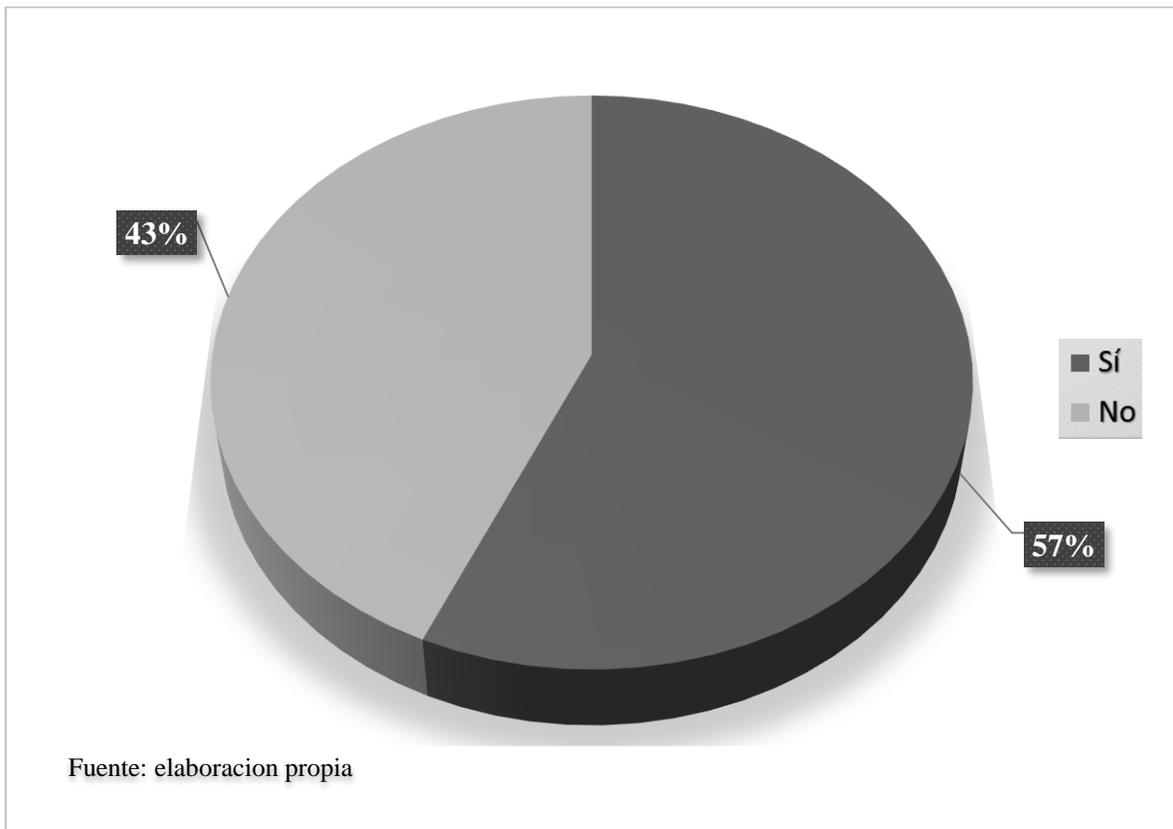
Capítulo 4

Resultados de la investigación

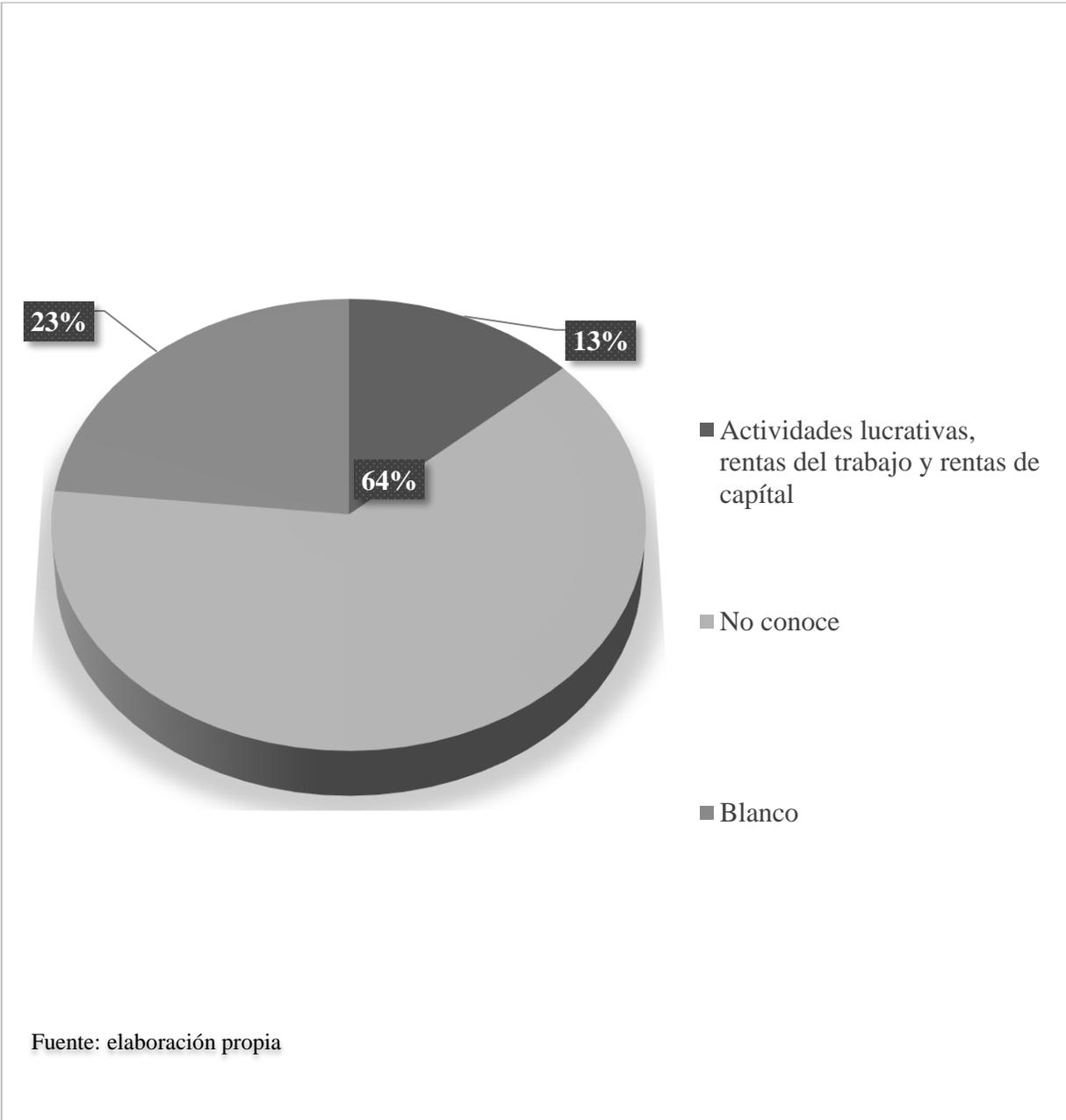
De acuerdo, a las respuestas del cuestionario que fue respondido por los estudiantes del quinto año de la licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría de la Universidad Panamericana, Campus El Naranjo, quienes fueron seleccionados como muestra.

Se obtuvo los resultados siguientes:

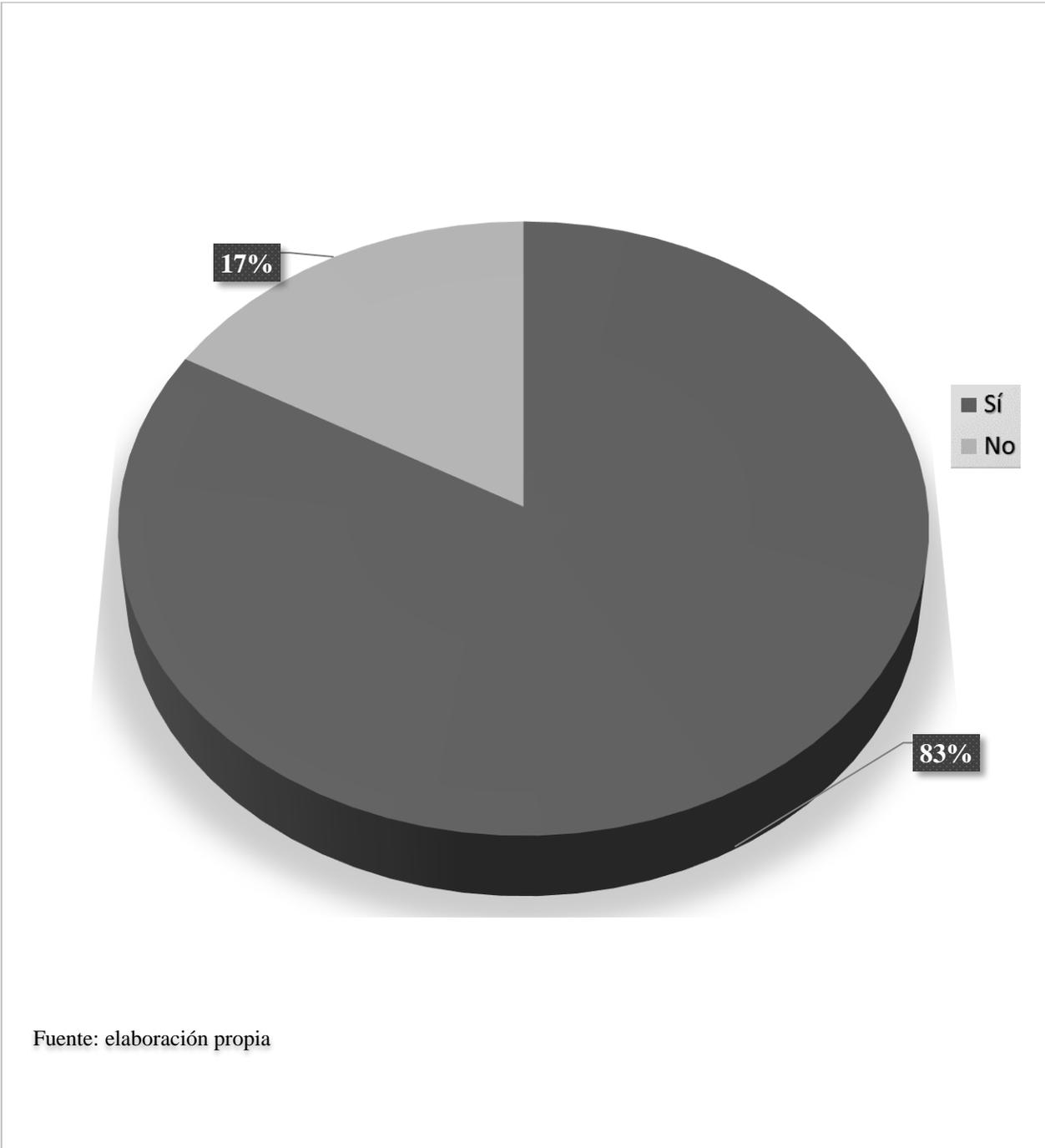
Gráfica 1: ¿Sabe usted qué impuesto se establece en el Decreto 10-2012?



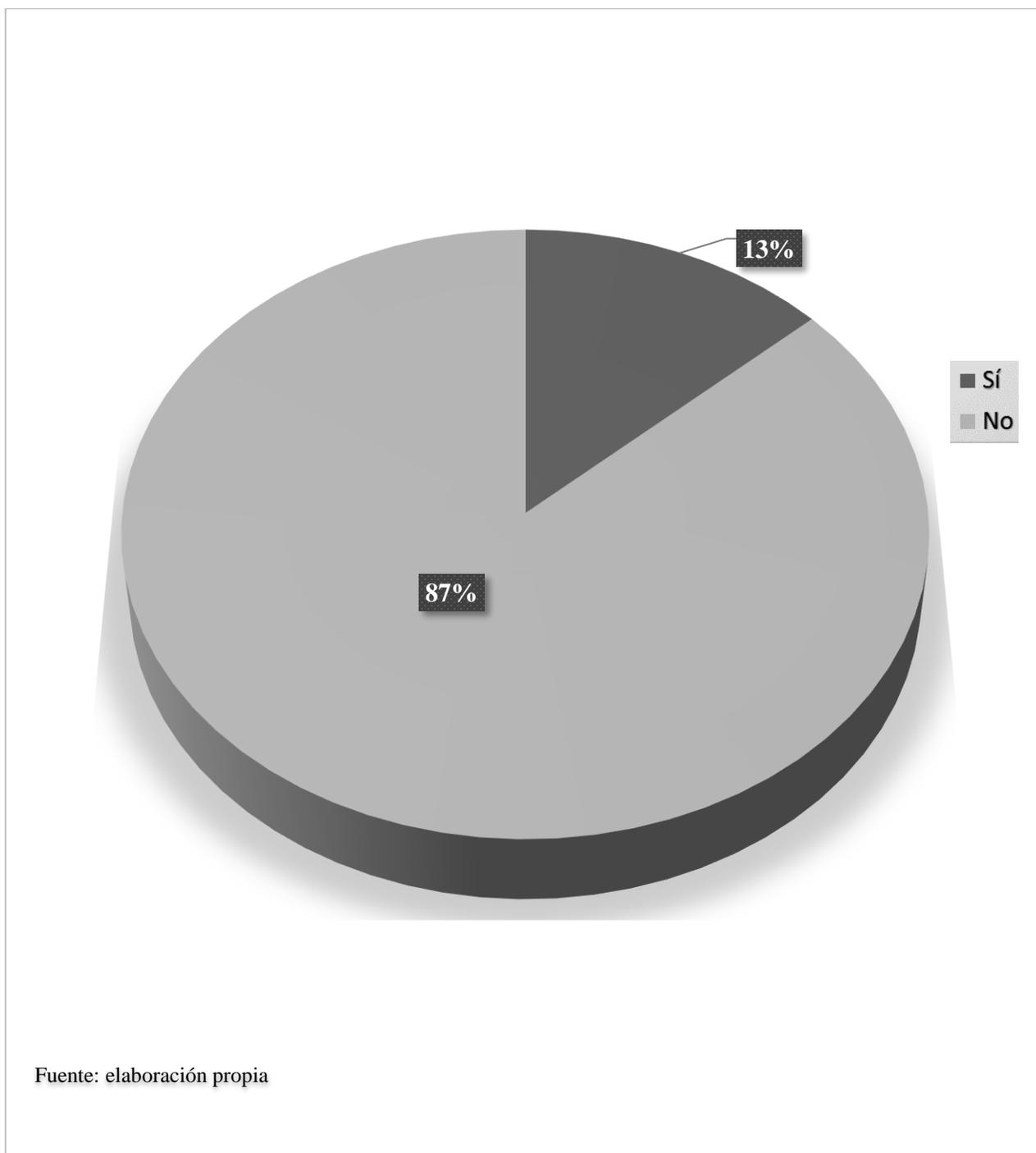
Gráfica 2: Mencione qué tipos de renta establece la ley del Impuesto Sobre la Renta



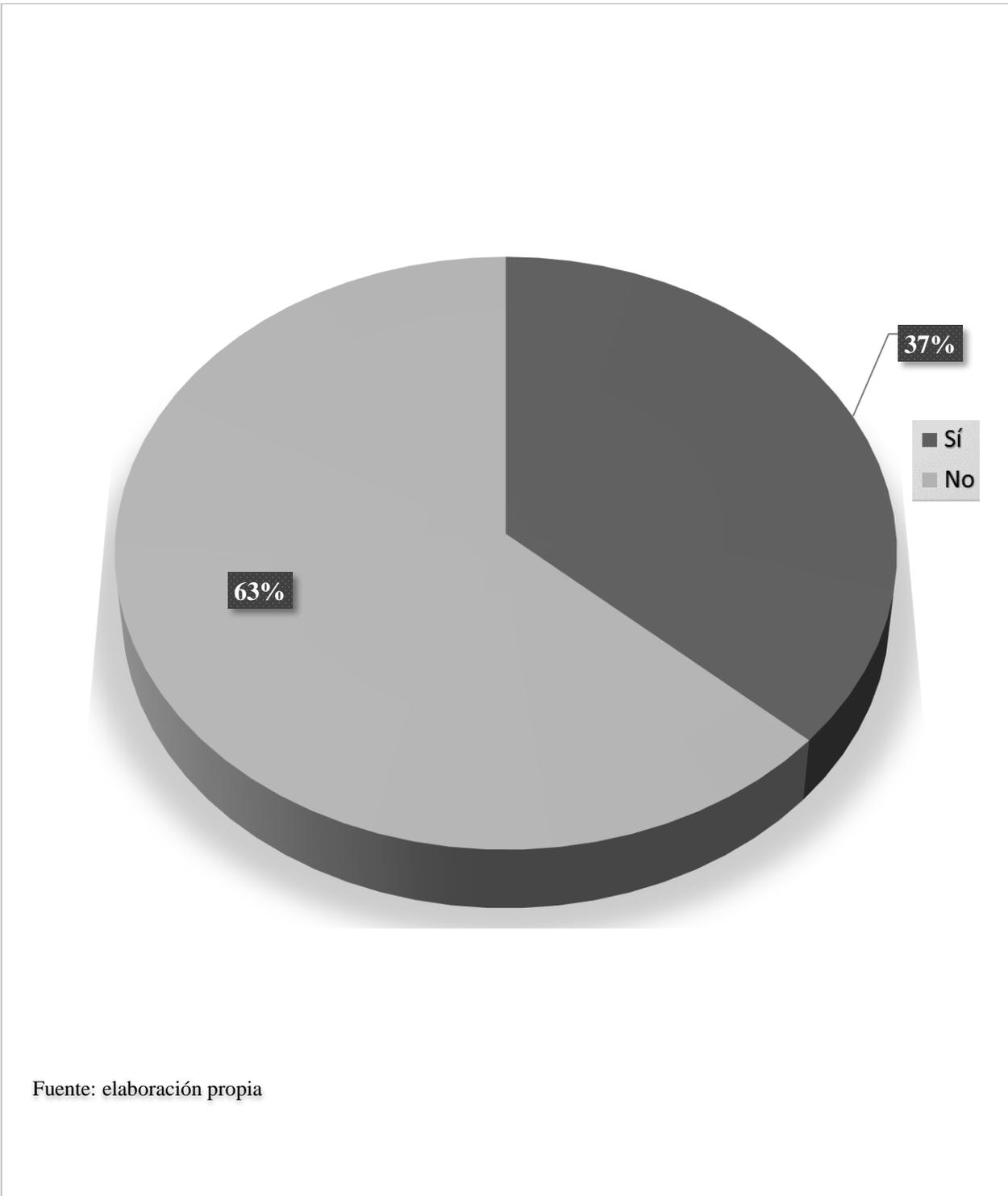
Gráfica 3: De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta ¿usted sabe qué es un gasto deducible?



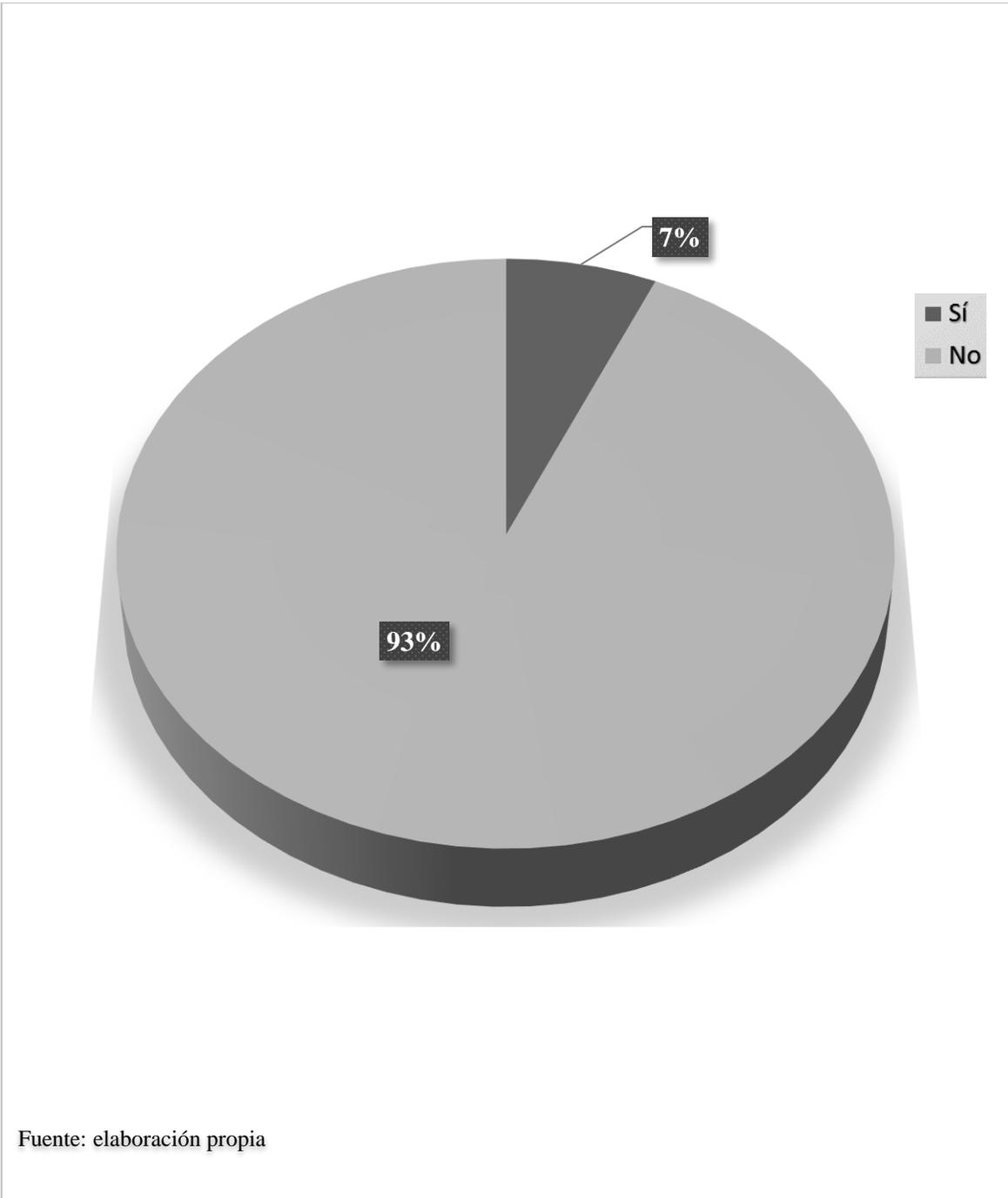
Gráfica 4: ¿Conoce usted cuál es la condición que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta para que un gasto sea considerado como deducible?



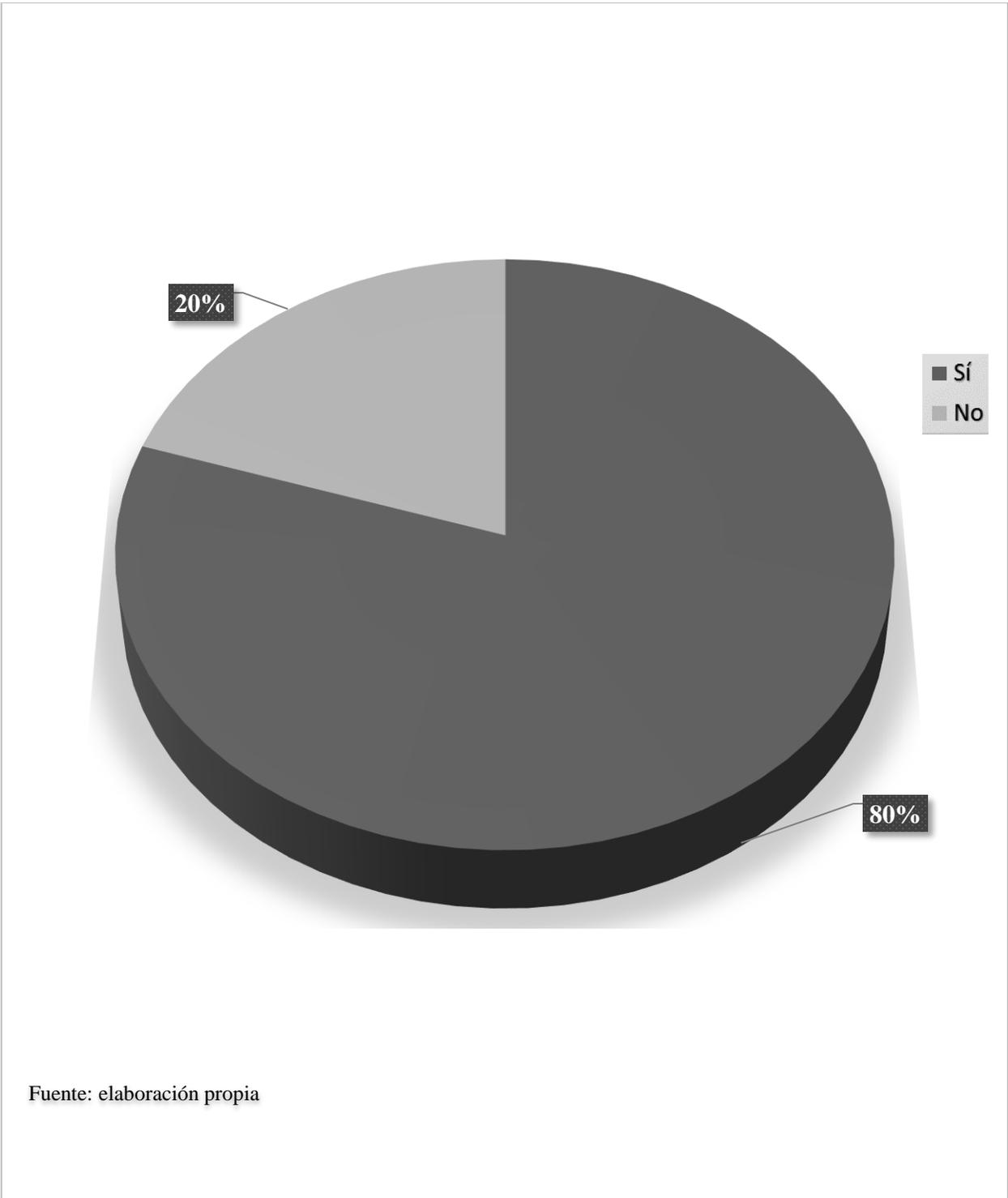
Gráfica 5: ¿Puede identificar cuáles son los máximos deducibles para la deducción de costos y gastos en el Impuesto Sobre la Renta?



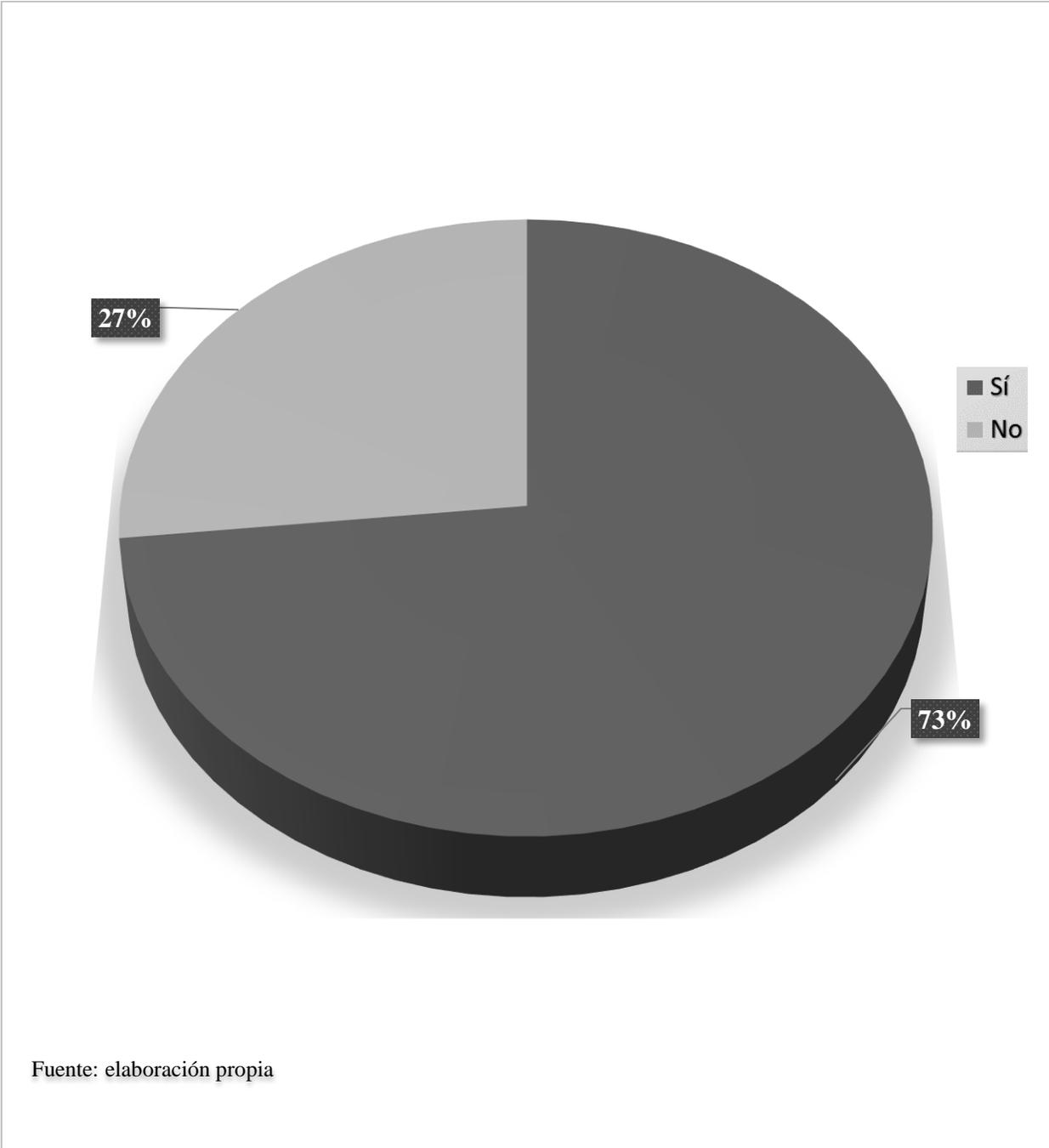
Gráfica 6: De acuerdo a lo que indica la ley del Impuesto Sobre la Renta, ¿usted puede identificar cuáles son los requisitos para que las remuneraciones a empleados puedan considerarse como gastos deducibles?



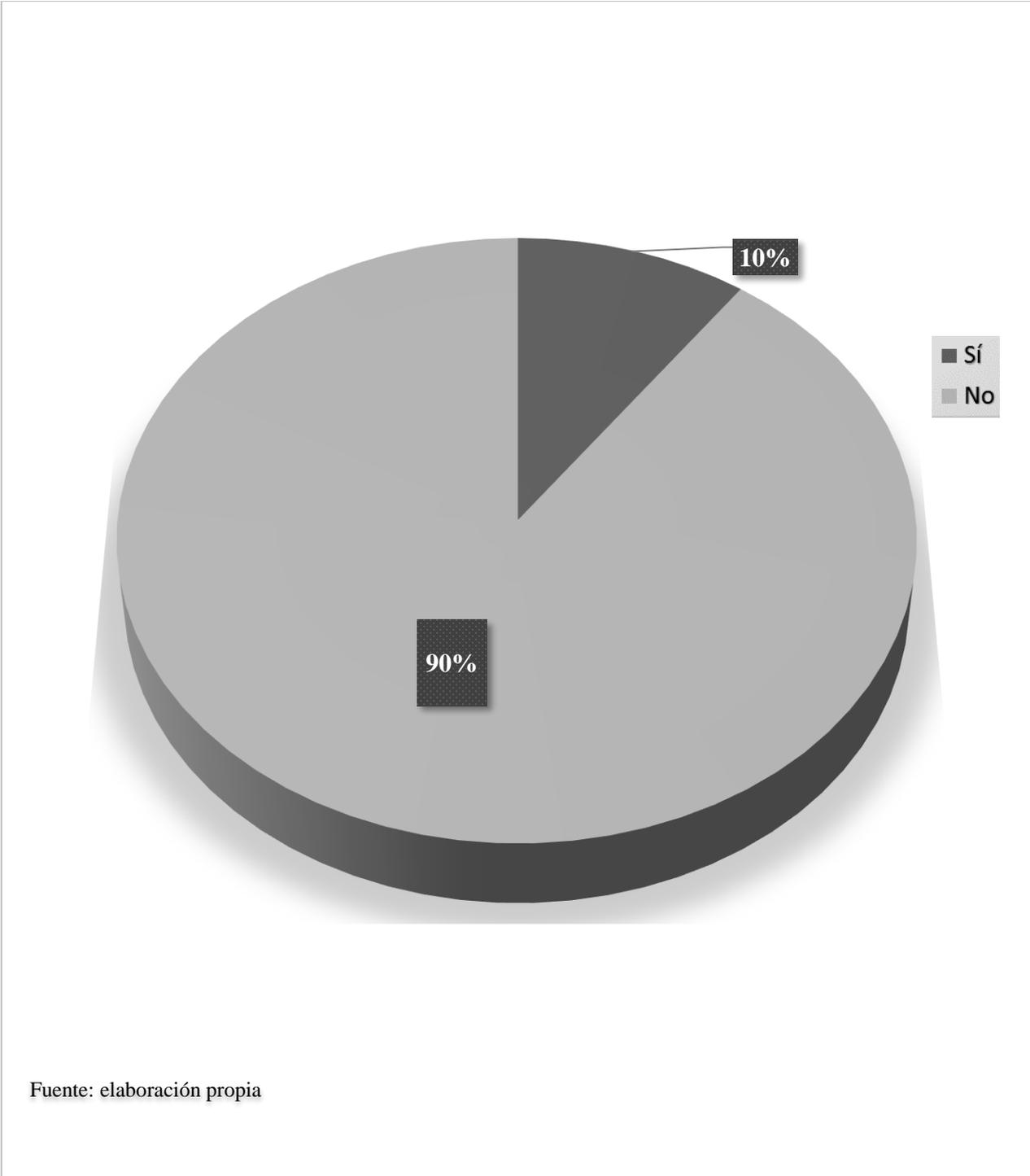
Gráfica 7: Un gasto que es sujeto a cualquier tipo de retención del Impuesto Sobre la Renta, y esta no le es practicada, ¿puede considerarse como gasto deducible?



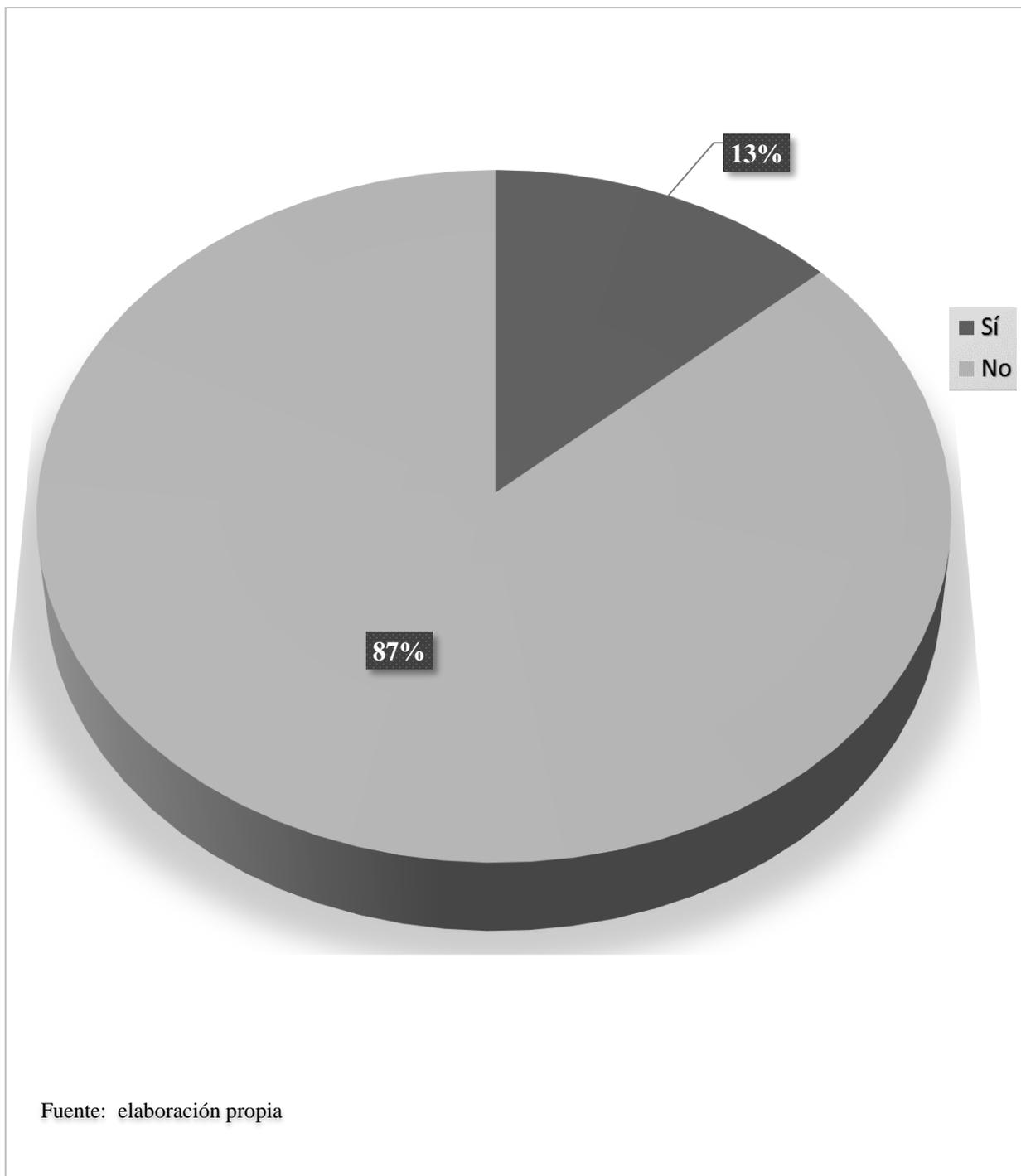
Gráfica 8: Un gasto ejecutado el período anterior, el cual es documentado con una factura que contiene fecha del período actual, ¿puede considerarse como gasto deducible?, aun y cuando no haya sido provisionado.



Gráfica 9: Conoce usted ¿cuál es la limitación para la deducción de intereses contenida en el Decreto 10-2012?



Gráfica 10: ¿Sabe usted qué tipo de donaciones no son sujetas al techo máximo establecido en la ley del Impuesto Sobre la Renta?



Capítulo 5

Discusión y análisis de resultados

5.1 Discusión de resultados

Del resultado obtenido en la encuesta que fue respondida por los estudiantes del quinto año de la licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría de la Universidad Panamericana, Campus El Naranjo, se realiza el análisis siguiente:

Pregunta número 1: ¿Sabe usted qué impuesto se establece en el Decreto 10-2012?

De los estudiantes que fueron encuestados, existe una diferencia de 13% entre los que sí conocen el impuesto establecido en el Decreto referido, y los que no, siendo mayor el número de aquellos que respondieron de forma afirmativa al cuestionamiento, en tal sentido, se puede observar que hay un alto nivel de conocimiento de este Decreto.

Pregunta número 2: Mencione ¿qué tipos de renta establece la ley del Impuesto Sobre la Renta?

El resultado obtenido refleja que solo el 13% de los estudiantes, que fueron objeto de la muestra, tienen conocimiento de los tipos de renta que establece la citada ley.

Pregunta número 3: De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta ¿usted sabe qué es un gasto deducible?

De los estudiantes que fueron objeto de la encuesta en su mayoría (83%), indicaron saber qué es un gasto deducible conforme a lo establecido en el Impuesto Sobre la Renta.

Pregunta número 4: ¿Conoce usted cuál es la condición que establece la ley del Impuesto Sobre la Renta para que un gasto sea considerado como deducible?

Del total de estudiantes objeto de la encuesta el 13% cuenta con el conocimiento sobre la condición que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta para considerar un gasto como deducible.

Pregunta número 5: ¿Puede identificar cuáles son los máximos deducibles para la deducción de costos y gastos en el Impuesto Sobre la Renta?

Del total de estudiantes encuestados, se establece que, en su mayoría (63%), no puede identificar cuáles son los máximos deducibles establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Pregunta número 6: De acuerdo a lo que indica la ley del Impuesto Sobre la Renta, ¿usted puede identificar cuáles son los requisitos para que las remuneraciones a empleados puedan considerarse como gastos deducibles?

Conforme a las respuestas obtenidas se determinó que los estudiantes encuestados desconocen cuáles son los requisitos establecidos en la ley del ISR para considerar la deducibilidad del gasto por remuneraciones.

Pregunta número 7: Un gasto que es sujeto a cualquier tipo de retención del Impuesto Sobre la Renta, y esta no le es practicada, ¿puede considerarse como gasto deducible?

Del total de encuestados, en su mayoría, desconoce la condición establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para la deducción de gastos sujetos a retención, pues el 80% contestó, de manera afirmativa a la pregunta.

Pregunta número 8: Un gasto ejecutado el período anterior, el cual es documentado con una factura que contiene fecha del período actual, ¿puede considerarse como gasto deducible, aun y cuando no haya sido provisionado?

Una de las condiciones que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta para la deducción de costos y gasto, es que para considerar la deducción este debe ser del período que se está liquidando, de acuerdo al resultado obtenido los encuestados en su mayoría desconocen esta condición.

Pregunta número 9: Conoce usted ¿cuál es la limitación para la deducción de intereses contenida en el Decreto 10-2012 y su reforma?

La limitación para la deducción de intereses establecida en el Decreto referido, es desconocida por la mayoría de los estudiantes encuestados, puesto que el 90% indicó el desconocimiento de dicha limitación.

Pregunta número 10: ¿Sabe usted qué tipo de donaciones no son sujetas al techo máximo establecido en la ley del Impuesto Sobre la Renta?

De acuerdo a las respuesta obtenidas, se determinó que los estudiantes encuestados en su mayoría (87%), desconoce cuáles son los tipos de donaciones establecidas en la ley referida, así mismo, los techos máximos de deducibilidad establecidos.

5.2 Caso práctico

La Compañía Dulces Momentos, Sociedad Anónima es una entidad que se dedica a la producción de dulces y chocolates, en la actualidad cuenta con dos plantas de producción, una para dulces y otra para chocolates. Al cierre del ejercicio reporta una utilidad antes de ISR de Q. 25, 338,240.52 sobre la cual determinó un ISR gasto por Q. 1, 334,560.13

Usted recibe una invitación par parte de la administración para asesorarles en la revisión del cálculo del Impuesto Sobre la Renta, como parte de su trabajo deberá considerar lo siguiente:

1. Razonabilidad del cálculo del ISR.
2. Determinar que cumpla con lo establecido en la Ley del ISR en lo referente a los máximos deducibles.
3. La correcta separación de los ingresos por tipo de renta, así como de sus gastos asociados.
4. Establecer que la Compañía cumpla con los requisitos indispensables, establecidos en la Ley del ISR para la deducción de costos y gastos.

La administración le proporciona la información siguiente:

1. Durante el período se obtuvo ingresos por Q253,382,405.20 y un total de costos y gastos por Q228,044,164.68
2. Se efectuaron donaciones por Q2,450,000.00 los cuales se integran de la siguiente forma:

- a. Donaciones a la fundación amigos del deporte por Q125,000.00
 - b. Donaciones a la Universidad de San Carlos de Guatemala por Q475,000.00
 - c. Donaciones a la Universidad Panamericana por Q1,500,000
 - d. Donaciones a la Fundación pediátrica guatemalteca Q350,000.00
3. La Compañía tiene contratados préstamos, los cuales se detallan a continuación
- a. Banco Industrial por Q35,240,330 por el cual pagó intereses por Q12,350,000
 - b. Banco de Colombia por Q25,000,000 por el cual pago intereses por Q9,500,000
 - c. Los Dulcitos Financial Inc. (Casa matriz), le facilitó Q60,000,000, para la ampliación de la fábrica de chocolates, debido al incremento en los pedidos de estos productos. Por el cual se constituyó un pagaré, estableciendo que pagará al 31 de diciembre, de cada año, un total de interés por Q10,000,000, los cuales son considerados como gastos no deducibles por no corresponde a banco ni financiera.
4. Del total de ingresos le indica que ganó intereses por un préstamo que otorgó a la relacionada de El Salvador por Q15,000,000, los fondos que utilizó corresponden al préstamo que contrató con el Banco Internacional.
5. Se pagaron regalías a casa matriz, por el uso de la marca chocolatitos, por Q17, 850,000.
6. El total de gastos pagados al exterior por asesoría financiera y asesoría técnica fue de Q8,555,230.00, los cuales fueron sujetos a la retención del ISR no residentes (el ISR no fue absorbido).

Durante su revisión usted encuentra los hallazgos siguientes:

1. La provisión para indemnizaciones excede por Q750,000
2. Se determinó que la Compañía paga un bono navideño anual por Q3,500,000 el cual es contabilizado como bonificación incentivo, pero tal motivo no forma parte de la base de cálculo para la determinación de las cuotas del Seguro Social.

3. Del total del gasto por regalías se determinó que Q 2,677,500 corresponde a la retención de ISR no residentes, el cual es absorbido por la Compañía.
4. Se determinó que el gasto por depreciaciones es razonable y que se utilizan los porcentajes máximos legales, así mismo, que la provisión para cuentas incobrables es el 3% del total de clientes y que no se ejecutaron cargos a la reserva para cuentas incobrables.
5. El gasto por viáticos es razonable, así mismo, no se determinó diferencias en la utilidad contable antes de ISR.
6. Se determinó que no existe exceso en el gasto por honorarios y asesoría técnica pagados al exterior.

5.2.1 Resolución del caso

Cuadro 4: Determinación del exceso en gasto por donaciones

<i>Determinación del exceso en gasto por donaciones</i>		
<i>Descripción</i>	<i>Monto Q.</i>	
Donaciones a la fundación amigos del deporte.	125,000.00	a./
Donaciones a la Universidad de San Carlos de Guatemala	475,000.00	b./
Donaciones a la Universidad Panamericana	1,500,000	b./
Donaciones a la Fundación pediátrica Guatemalteca	350,000.00	a./
<i>Total donaciones</i>	2,450,000.00	
a./ Total de donaciones a fundaciones	475,000.00	
b./ Total de donaciones a universidades	1,975,000.00	

Conclusiones

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 10:2012 en el Artículo 21, numeral 22 las donaciones a universidad no se encuentran sujetas al techo máximo establecido legalmente. Por tal motivo no se determina gasto no deducible.

Cuadro 5: Determinación del exceso en gasto por honorarios y asesoría técnica pagados al exterior

<i>Determinación del exceso en gasto por honorarios y asesoría técnica pagados al exterior.</i>	
Total de ingresos	238,382,405.20
Rentas de capital	(15,000,000.00)
Ingresos de actividades lucrativas	223,382,405.20
% máximo de deducible en gastos del exterior por honorarios y asesoría técnica	5%
Máximo deducible	11,169,120.26
Gasto del período	8,555,230.00

Conclusión

El gasto no excede el máximo deducible

Cuadro 6: Determinación del exceso en gasto por regalías

<i>Determinación del exceso en gasto por regalías</i>	
Total de ingresos	253,382,405.20
Rentas de capital	(15,000,000.00)
Ingresos de actividades lucrativas	238,382,405.20
Total contabilizado en gasto por regalías	17,850,000.00
(-) Retención de ISR no residentes absorbido	2,677,500.00
Total gasto por regalías del período	<u>15,172,500.00</u>

% máximo de deducible en gastos del exterior por honorarios y asesoría técnica	5%
Máximo deducible	11,919,120.26
Gasto del período	15,172,500.00
Exceso en gasto por regalías	<u>3,253,379.74</u>
 Conclusión	
Gasto no deducible por ISR absorbido	2,677,500.00
Gasto no deducible por exceso en gasto por regalías	3,253,379.74
Total de gasto no deducible	<u>5,930,879.74</u>

Cuadro 7: Determinación del ISR del período

<i>Determinación del cálculo de ISR del período</i>			
<i>Descripción</i>	<i>S/auditoría</i>	<i>S/cliente</i>	<i>Variaciones</i>
Total de ingresos	238,382,405.20	238,382,405.20	0.00
Total de costos y gastos	228,044,164.68	228,044,164.68	0.00
Utilidad Contable	10,338,240.52	10,338,240.52	0.00
Rentas de Capital	(15,000,000.00)	(15,000,000.00)	0.00
Costos y gastos asociados a las Rentas de Capital	12,350,000.00		12,350,000.00
Gastos no deducibles			0.00
Gasto por intereses	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00
ISR no residentes absorbido	2,677,500.00		2,677,500.00
Exceso en el gasto por regalías			0.00
Exceso en provisión para indemnizaciones	3,253,379.74		3,253,379.74
Remuneraciones no sujetas a las cuotas del IGSS			0.00
Renta Imponible	23,619,120.26	5,338,240.52	18,280,879.74
Gasto por ISR del período	5,904,780.07	1,334,560.13	4,570,219.94

Conclusiones:

Con base a las pruebas realizadas se determina una diferencia en el gasto por ISR del periodo de la Compañía Dulces Momentos, S.A. por Q4,570,219.94, por tal motivo la determinación del gasto por ISR no se considera razonable.

5.3 Conclusiones

El Decreto 10-2012 y su reforma establece que, puede considerarse como costos y gastos deducibles aquellos que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas. En tal sentido, las empresas mercantiles inscritas en el régimen de utilidades de actividades lucrativas deberán plantear cuestionamientos que le permitan determinar si el gasto a deducir cumple con los requisitos mencionados, en caso contrario, se incrementa el riesgo de ser sujeto a sanciones en la incorrecta deducción de los costos y gastos.

Dentro de los factores que se determinaron como impedimentos en la prevención del riesgo a ser sujetos de sanciones derivadas de la incorrecta deducción de costos y gastos en el régimen de utilidades de actividades lucrativas resaltan los siguientes:

Desconociendo de la normativa vigente y de la condición establecida en el Decreto 10-2012 y su reformar para considerar la deducibilidad de los costos y gastos.

Errores en la determinación de los tipos de renta y sus costos asociados.

Falta de conocimiento de los máximos deducibles establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Conforme a lo establecido en el Decreto 10-2012 y su reforma, los costos y gastos deducibles son aquellos que cumplan con el requisito establecido de útil, necesario, pertinente o indispensable para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, indicado en el primer párrafo del Artículo 21, adicionalmente el Artículo 22, establece que procederá la deducción de costos y gastos cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

Que se haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto, cuando proceda.

Quienes perciban sueldos y salarios deberán figurar en la planilla de las contribuciones a la Seguridad Social, presentada ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Adicional a lo anterior el titular de la deducción deberá contar con los documentos y medios de pago que respalden los costos y gastos incurridos, deberán de entender por estos documentos y medios de pago los establecidos en el Artículo 22 numeral 4 del citado Decreto.

El Código Tributario establece que la omisión de pago de tributos se constituye por la falta de determinación o determinación incorrecta de la obligación tributaria, por quien es el obligado a pagarlo, siendo este el sujeto pasivo, cuando es detectado por la Administración Tributaria, considerado que no haya constituido delito.

Al deducir costos y gastos que no cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 10-2012 y su reforma, se considera como una determinación incorrecta en la obligación tributaria, por tal motivo, se es sujeto a la sanción establecida en el Artículo 88 de este código. La cual equivale al 100% del importe del tributo omitido.

Adicional, a la sanción establecida se es sujeto al pago de intereses resarcitorios que correspondan, así mismo, a la sanción por mora constituyéndose la misma al momento de realizar el pago después del plazo fijado por la ley correspondiente.

Indistinto, de las sanciones legales establecidas, debe de considerarse que pueden incurrirse en gastos adicionales tales como, honorarios profesionales, así como del impacto financiero en los flujos de efectivo por la erogación de forma imprevista de lo indicado..

5.4 Recomendaciones

Las empresas mercantiles inscritas en el régimen de utilidades de actividades lucrativas, podrán establecer una serie de interrogantes, para determinar si los gastos que considerarán como deducibles cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 21 y 22 del Decreto 10-2012 y su reforma.

Estos cuestionamientos podrán ser considerados como elementos determinantes en el análisis del riesgo en la deducción de costos y gastos, es decir, el punto de partida de la matriz de riesgos a utilizar para disminuir la posibilidad de ser sujetos a sanciones por la incorrecta deducción antes mencionada.

Considerando lo anterior, podrán establecerse las preguntas abajo indicadas como punto de partida para el establecimiento de una matriz de riesgos para disminuir el riesgo de ser sujetos de sanciones por la deducción incorrecta de costos y gastos.

¿El gasto que se deducirá es útil para la realización de la actividad que genera ingresos gravados?

¿Puede realizarse la actividad generadora de renta sin la ejecución del gasto?, es decir, que el gasto es necesario para generar ingresos gravados.

¿El gasto a deducir, cuenta con la pertinencia sobre los ingresos que se considerarán como renta gravada?

Si no se ejecuta el gasto, ¿podrán generarse ingresos gravados?, es decir que el mismo reúne las condiciones necesarias para catalogarse como indispensable.

Considerando que los factores determinados, impiden prevenir el riesgo de ser sujeto de sanciones derivadas de la deducción incorrecta de costos y gastos, en el régimen de utilidades de actividades lucrativas. Las empresas mercantiles inscritas en este régimen deberán establecer un programa de capacitación a los contadores encargados de la determinación del Impuesto Sobre la Renta en donde se enfoque a lo siguiente:

El estudio y análisis de la normativa vigente y de la condición establecida en el Decreto 10-2012 y su reforma para considerar la deducibilidad de los costos y gastos.

Analizar y comprender los distintos tipos de renta, y de sus costos asociados.

Identificar cuáles son los máximos deducibles establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que le son aplicables a la empresa.

De acuerdo al Artículo 21 y 22 del Decreto 10-2012 y su reforma establecer cuáles son los costos y gastos deducibles aplicables a la empresa, así mismo, elaborar una guía en donde se establezcan las características principales de cada tipo de gasto aplicable a la empresa.

Adicional a las recomendaciones ya indicadas, es necesario que las empresas mercantiles, establezcan los mecanismos de control interno, necesarios que permitan filtrar la deducción incorrecta de costos y gastos. Estos pueden estar dirigidos sobre métodos de control cruzado, o bien, por medio de checklist fiscales, los cuales deberán estar a cargo de los departamentos de auditoría interna o bien del personal que se establezca para ello, es importante mencionar que este personal deberá contar con los conocimientos necesarios para la ejecución de los mismos.

Referencias

1. Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Editorial Shalom
2. Charles, A. (1974), *La teoría de la tributación*. Madrid: Alianza Editorial.
3. Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República.
4. Constitución Política de la República de Guatemala, (1985).
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República.
6. Monterroso, G. (2009). *Fundamentos Tributarios*. Guatemala: Comunicación Gráfica G&A.
7. Ponce, J. (2002). *Introducción al análisis de riesgos*. México, D.F.: Editorial Limusa, S.A. de C.V.
8. Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Lengua Española*. (23 ed.). España.
9. Seltiz, C., *et al.* (1974). *Métodos de investigación en las relaciones sociales*. Madrid: Holandesa editorial.

Anexos

Anexo 1 Encuesta



Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
Tesis: Análisis de riesgo para prevenir sanciones, derivadas de ajustes fiscales en la deducción de costos y gastos en una empresa mercantil, de acuerdo al decreto 10-2012

Instrucciones.

A continuación se le presentan 10 enunciados, los cuales deberá responder marcando con una X, en la respuesta que considere conveniente.

1.- ¿Sabe usted que impuesto se establece en el Decreto 10-2012?

Sí _____, No _____

Cual: (es) _____

2.- ¿Mencione qué tipos de renta establece la ley del Impuesto Sobre la Renta?

_____, _____, _____

3.- De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta ¿Usted sabe que es un gasto deducible?

Sí _____, No _____

4.- ¿Conoce usted cuál es la condición que establece la ley del Impuesto Sobre la Renta para que un gasto sea considerado como deducible?

Sí _____, No _____

Indíquelo _____

5.- ¿Puede identificar cuáles son los máximos deducibles para la deducción de costos y gastos en el Impuesto Sobre la Renta?

Sí _____, No _____

6.-De acuerdo a lo que indica la ley del Impuesto Sobre la Renta, ¿Usted puede identificar cuáles son los requisitos para que las remuneraciones a empleados puedan considerarse como gastos deducibles?

Sí _____, No _____

Describalo _____

7.- Un gasto que es sujeto a cualquier tipo de retención del Impuesto Sobre la Renta, y esta no le es practicada, ¿Puede considerarse como gasto deducible?

Sí _____, No _____

¿Por qué? _____

8.-Un gasto ejecutado el período anterior, el cual es documentado con una factura que contiene fecha del período actual, ¿Puede considerarse como gasto deducible?, aun y cuando no haya sido provisionado.

Sí _____, No _____

¿Por qué? _____

9.- Conoce usted ¿Cuál es la limitación para la deducción de intereses contenida en el Decreto 10-2012 y su reforma?

Sí _____, No _____

Indíquela _____

10.- ¿Sabe usted qué tipo de donaciones no son sujetas al techo máximo establecido en la ley del Impuesto Sobre la Renta?

Sí _____, No _____

Indíquela _____

Anexo 2

Tabulación de encuesta

Nº.	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10							
1	SI	SR	No conoce	SI	SI	tiene idea	No	No	Blanco	SI	Blanco	SI	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
2	SI	SR	No conoce	SI	SI	Correcto	SI	No	Blanco	SI	Blanco	SI	Blanco	SI	Blanco	SI	Blanco
3	SI	SR	Blanco	SI	No	Incorrecto	No	No	Blanco	SI	Blanco	SI	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
4	SI	SR	Blanco	SI	No	Incorrecto	No	No	Blanco	SI	Blanco	SI	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
5	SI	SR	No conoce	SI	No	Incorrecto	SI	No	Incorrecto	SI	Incorrecto	No	Incorrecto	No	Blanco	No	Blanco
6	SI	SR	No conoce	SI	No	Incorrecto	SI	No	Incorrecto	SI	Blanco	SI	Incorrecto	No	Blanco	SI	Incorrecto
7	SI	SR	No conoce	SI	No	Incorrecto	SI	SI	Correcto	No	Correcto	No	Correcto	No	Blanco	SI	Incorrecto
8	SI	SR	Actividades lucrativas, n	SI	No	Blanco	No	No	Blanco	SI	Incorrecto	No	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
9	SI	SR	Actividades lucrativas, n	SI	SI	Correcto	No	No	Blanco	SI	Incorrecto	No	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
10	SI	SR	No conoce	SI	No	Incorrecto	SI	No	Blanco	SI	Blanco	No	Correcto	No	Blanco	No	Blanco
11	No	Blanco	Blanco	SI	No	Blanco	No	No	Blanco	SI	Blanco	No	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
12	No	Blanco	No conoce	No	No	Blanco	No	No	Blanco	SI	Blanco	No	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
13	No	Blanco	Blanco	SI	No	Incorrecto	No	No	Blanco	SI	Blanco	SI	Incorrecto	No	Blanco	No	Blanco
14	SI	SR	No conoce	SI	No	Incorrecto	SI	No	Blanco	No	Correcto	No	Correcto	SI	Correcto	No	Blanco
15	SI	SR	Actividades lucrativas, n	SI	No	Incorrecto	No	No	Incorrecto	No	Correcto	No	Incorrecto	No	Blanco	No	Blanco
16	SI	SR	No conoce	SI	No	Incorrecto	SI	No	Blanco	SI	Incorrecto	SI	Incorrecto	No	Blanco	No	Blanco
17	SI	SR	Blanco	SI	No	Incorrecto	No	No	Incorrecto	No	Correcto	SI	Incorrecto	No	Blanco	No	Blanco
18	No	Blanco	No conoce	SI	No	Incorrecto	No	No	Blanco	SI	Blanco	No	Correcto	SI	Blanco	SI	Correcto
19	No	Blanco	No conoce	No	No	Blanco	No	No	Blanco	SI	Blanco	No	Correcto	No	Blanco	No	Blanco
20	No	Incorrecto	Blanco	No	No	Blanco	No	No	Blanco	SI	Blanco	No	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
21	No	Blanco	No conoce	No	No	Blanco	No	No	Blanco	SI	Blanco	No	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
22	No	Blanco	Blanco	SI	No	Blanco	SI	No	Blanco	SI	Blanco	No	Correcto	No	Blanco	No	Incorrecto
23	SI	SR	No conoce	SI	No	Blanco	SI	No	Blanco	SI	Incorrecto	No	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
24	No	Blanco	No conoce	SI	No	Blanco	No	No	Blanco	SI	Incorrecto	No	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
25	No	Incorrecto	No conoce	SI	No	Incorrecto	No	SI	Correcto	No	Correcto	SI	Incorrecto	No	Blanco	No	Blanco
26	No	Incorrecto	No conoce	SI	No	Blanco	SI	No	Blanco	SI	Blanco	SI	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
27	SI	SR	No conoce	SI	No	Incorrecto	No	No	Blanco	SI	Blanco	No	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
28	No	Incorrecto	Actividades lucrativas, n	SI	SI	Correcto	SI	No	Blanco	No	Incorrecto	No	Correcto	No	Blanco	No	Blanco
29	No	Blanco	No conoce	No	No	Blanco	No	No	Blanco	SI	Blanco	No	Blanco	No	Blanco	No	Blanco
30	SI	SR	No conoce	SI	No	Incorrecto	No	No	Incorrecto	SI	Incorrecto	No	Correcto	No	Blanco	No	Blanco